

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Isabel Cristina Sánchez Castaño
Accionados: Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) – Vicerrectoría Académica
Radicado: 66001310300620260017700

Constancia Secretarial: el día 8 de julio de 2026, siendo las 9:49 pm, se recibió la acción de tutela de la referencia, pasa a despacho, sírvase proveer.

Pereira, Risaralda, 8 de julio de 2026.

María Teresa Hincapié Hincapié
Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, ocho (8) de junio de dos mil veintiséis (2026).

1.- ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ CASTAÑO presentó acción de tutela en contra de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP) – VICERRECTORÍA ACADÉMICA, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, derecho de defensa y contradicción, acceso a la administración de justicia, igualdad y acceso a cargos públicos.

Conforme lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto No. 333 de 2021, encuentra este Despacho que es competente para conocer de la presente acción de tutela.

La tutela cumple con los requisitos del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, se dispondrá su admisión.

2.- La promotora reclama como medida provisional *“se ordene a la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) SUSPENDER DE MANERA PROVISIONAL la publicación, firmeza y/o ejecución de la Lista Definitiva de Elegibles, así como cualquier acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba derivado del Concurso Docente de Planta (Convocatoria No. 1 de 2025), específicamente en lo que respecta al perfil de plaza al cual aspiro”*.

La medida así solicitada no reviste de las características de urgencia y necesidad que ameritan la intervención inmediata del juez de tutela, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. Se desconoce, por ejemplo, si existe o no publicación de la Lista Definitiva de Elegibles; si existe un nombramiento en curso o inminente para el perfil específico al que aspiró la accionante. Sin esos datos, la medida provisional queda sin sustento fáctico verificable.

3.- Se ordenará a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA publicar la admisión de esta acción de tutela, con el fin de garantizar el debido proceso y permitir que quienes tengan interés legítimo puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Se advierte que los terceros interesados contarán con un término de un (1) día, contado

a partir de la notificación de la presente decisión, para pronunciarse y allegar las pruebas que estimen pertinentes, a través del correo electrónico oficial del Despacho j06cctoper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se ordenará que por secretaria se publique este aviso en el Micro Sitio del Juzgado asignado en la página de la Rama Judicial y se proceda a notificar esta decisión, tanto a la accionante como a la accionada y vinculados por cualquier medio idóneo (art. 16 D. 2591 de 1991).

Respecto de la medida provisional solicitada

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Pereira, Risaralda,

RESUELVE

Primero: *Admitir* para su trámite la presente acción de tutela impetrada por la señora ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ CASTAÑO en contra de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP) – VICERRECTORÍA ACADÉMICA.

Segundo: *Notificar* a la peticionaria en el correo electrónico icsc88@utp.edu.co y a la accionada en los correos notificacionesjudiciales@utp.edu.co, el presente auto de la manera más pronta.

Tercero: *Negar* la medida provisional solicitada.

Cuarto: *Conceder* el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto a la parte accionada para que proceda a rendir los informes que correspondan y suministre la documentación en la cual consten los antecedentes del asunto al correo electrónico j06cctoper@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena que se tengan por ciertos los hechos invocados por la accionante (artículos 19 y 20 D. 2591 de 1991).

Quinto: Ordenar a la VICERRECTORÍA ACADÉMICA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA publicar la admisión de la presente acción constitucional con la finalidad de vincular a los participantes del Concurso Docente de Planta - Resolución de Vicerrectoría Académica No. 261 del 15 de octubre de 2025 (Convocatoria No. 1 de 2025) de la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), y a los terceros que tengan interés en las resultas del proceso, con el fin de que si lo consideran pertinente, en el término de un (1) día, contados a partir de la presente decisión, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y aporten las pruebas que consideren necesarias, a través del despacho judicial en el correo electrónico j06cctoper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por secretaria comuníquese de inmediato esa decisión.

Sexto: Ordenar que por secretaria se publique este aviso en el micro sitio del Juzgado asignado en la página de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

JULIAN ESTEBAN HURTADO ATEHORTUA
JUEZ

E2

Firmado Por:
Julian Esteban Hurtado Atehortua
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d80fac829e2cd5ca45822d32dd7b90a2adf621ea3402bffd42929826e4ca75**

Documento generado en 08/07/2026 04:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Generación de Tutela en línea No 4009646

Desde Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Pereira <apptutelasper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 08/07/2026 9:49

Para Juzgado 06 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j06cctoper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC monarca.abg@gmail.com <monarca.abg@gmail.com>

		REPUBLICA DE COLOMBIA	
		RAMA JUDICIAL	
		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
		OFICINA JUDICIAL SECCIONAL PEREIRA	
		ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO	
Fecha : 07/08/2026		Página 1	
NUMERO DE RADICACIÓN		66001310300620260017700	
CORPORACION	GRUPO	ACCIONES CONSTITUCIONALES	
CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	040	3799	07/08/2026 09:50:08a. m.
CONSTITUCIONAL 6 CIVIL DEL CTO. DE PEREIRA			
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
01	ISABEL CRISTINA SANCHEZ CASTAÑO		DEMANDANTE
02	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA -UTP-		DEMANDADO
MMLBJ7 DE: TUTELA EN LÍNEA 01 <TUTELAENLINEA1@DEAJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>			
ENVIADO: MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2026 9:39 A. M.			
PARA: RECEPCIÓN TUTELAS HABEAS CORPUS - PEREIRA			
<APPTUTELASPER@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MONARCA.ABG@GMAIL.COM			
<MONARCA.ABG@GMAIL.COM>			
ASUNTO: GENERACIÓN DE TUTELA EN LÍNEA NO 4009646 EMPLEADO			

ATENCIÓN SOLO PARA LOS DESPACHOS FUERA DE PEREIRA: “Favor CREAR el radicado de la tutela en el aplicativo HALCON-SPA, e informar sobre el hilo de este correo el número correspondiente al CSA del SPA de Pereira.”

Sr(a). usuario(a):

En adelante el tramite será directamente con el Juzgado al que le correspondió su reparto, en los detalles del presente mensaje aparece el destinatario, donde podrá identificar el correo electrónico del despacho o consultarlo mediante el link <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>

IMPORTANTE SEÑORES DESPACHO JUDICIAL: Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente en apertura de los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.

Si tienes dudas o problemas, contacta a nuestro equipo de soporte al correo:
soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co

Navegadores Recomendados:



Este correo electrónico solo está habilitado para el envío de mensajes y NO para recepción de correo, por lo tanto, le invitamos a no enviar o solicitar información a través de este medio.

Agradecemos destinar unos minutos en el diligenciamiento en la siguiente encuesta, la cual tiene como propósito principal mejorar la calidad de la prestación del servicio y aumentar su grado de satisfacción.

Encuesta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial Pereira

Oficina Judicial
Aplicativo Tutela en Línea
Palacio de Justicia - Carrera 7 #41-01
(+57) 606 3169011 Ext: 1002
apptutelasper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Antes de imprimir este correo, piense en
su responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí
puedes dejar de destruirlo



De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 8 de julio de 2026 9:39 a. m.

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Pereira <apptutelasper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; monarca.abg@gmail.com
<monarca.abg@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 4009646

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 4009646

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: RISARALDA.

Ciudad: PEREIRA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: RISARALDA.

Ciudad: PEREIRA

Accionante: ISABEL CRISTINA SANCHEZ CASTAÑO Identificado con documento: 1088244388

Correo Electrónico Accionante : monarca.abg@gmail.com

Teléfono del accionante : 3204260793

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA- Nit: 8914800359,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@utp.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO, TRABAJO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEÑOR:

JUEZ CONSTITUCIONAL DE REPARTO DE PEREIRA (RISARALDA)

E. S. D.

REFERENCIA: Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales al Debido Proceso Administrativo (Art. 29 C.P.), Derecho de Defensa y Contradicción, Acceso a la Administración de Justicia, Igualdad y Acceso a Cargos Públicos.

ACCIONANTE: ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ CASTAÑO (Actuando en nombre propio).

ACCIONADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP) – VICERRECTORÍA ACADÉMICA.

ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ CASTAÑO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Pereira, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1088244388, actuando en nombre propio, presento ante su Despacho **ACCION DE TUTELA** en contra de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP)**, con el fin de que se amparen mis derechos fundamentales invocados, con fundamento en los siguientes hechos, consideraciones y pretensiones:

I. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

(Art. 7 del Decreto 2591 de 1991)

Con el respeto debido, solicito de manera expresa e inmediata que, al momento de admitir la presente acción de tutela, se ordene a la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) **SUSPENDER DE MANERA PROVISIONAL la publicación, firmeza y/o ejecución de la Lista Definitiva de Elegibles**, así como cualquier acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba derivado del Concurso Docente de Planta (Convocatoria No. 1 de 2025), específicamente en lo que respecta al perfil de plaza al cual aspiro.

Fundamento de la Medida:

De no decretarse la suspensión, la Universidad procederá a consolidar la lista de elegibles y a nombrar a un tercero bajo un trámite viciado por la opacidad y la destrucción de evidencias. Esto generaría un **perjuicio irremediable** para la suscrita y una vulneración de

derechos adquiridos para terceros de buena fe, haciendo inocua la decisión final de este despacho constitucional. La urgencia es evidente, toda vez que la administración ya emitió respuesta definitiva a las reclamaciones el pasado 3 de julio de 2026.

II. HECHOS RELEVANTES

1. La suscrita se inscribió y participó en el Concurso Docente de Planta (Convocatoria No. 1 de 2025) de la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP).
2. En la etapa de valoración de méritos, aporté la documentación que acreditaba mi formación académica, experiencia docente, producción investigativa y mi desempeño como Directora de Programa durante los periodos anuales 2022, 2023, 2024 y 2025.
3. Tras la publicación de los resultados preliminares, interpuce formalmente una reclamación administrativa debido a múltiples inconsistencias y bajas calificaciones injustificadas en mi Hoja de Vida, la Propuesta Académica y la Disertación Oral.
4. El 3 de julio de 2026, el Vicerrector Académico de la UTP, Wilson Arenas Valencia, notificó la respuesta a mi reclamación. Si bien la Universidad reconoció un error parcial y asignó 36 puntos adicionales por la dirección de 12 trabajos de grado (elevando mi hoja de vida a 128 puntos), mantuvo decisiones restrictivas, arbitrarias y violatorias del debido proceso en los demás componentes:
 - **No cómputo de ciertos años:** La entidad omitió computar de forma flagrante mi tiempo de servicios de los años académicos 2022 y 2024 bajo argumentos netamente formalistas de la certificación.
 - **No valoración de la Investigación:** Se dejó de lado y en cero el puntaje correspondiente a mi productividad científica e investigación debidamente soportada.
 - **Exclusión del tiempo como directiva:** Se me negó la puntuación independiente por mi rol directivo como Directora de Programa, alegando una supuesta "simultaneidad" con la docencia, fundiéndose ambos periodos en mi perjuicio.
5. Asimismo, frente a mi solicitud de aclarar la pérdida de puntos en la Propuesta Académica (238/300) y la Disertación Oral (155/200), la UTP afirmó taxativamente que los criterios de evaluación de los jurados no requieren especificación ni

motivación escrita, amparándose en una lectura restrictiva del Acuerdo No. 31 de 2019.

6. Como agravante definitivo, la respuesta oficial de la UTP confesó de forma expresa que **las grabaciones en video de mis disertaciones y entrevistas orales se encuentran perdidas/destruidas**, argumentando que fueron borradas de los servidores institucionales tras pasar 15 días desde la prueba por considerarse "soportes internos".
7. Al consolidar un puntaje final de 522 puntos (52%), la UTP excluyó a la suscrita de la posibilidad de integrar la lista de elegibles, argumentando que el Acuerdo No. 10 de 2025 exige un umbral mínimo del 60%, umbral al que no se accedió debido a las omisiones y la imposibilidad material de controvertir las pruebas orales destruidas por la entidad.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Se solicita el amparo del derecho fundamental al **Debido Proceso Administrativo (Art. 29 C.P.)**, inescindiblemente ligado a los principios de **Publicidad, Transparencia, Derecho de Defensa y Contradicción**, así como el acceso legítimo al **Mérito para el ejercicio de funciones públicas (Art. 40 y 125 C.P.)**.

IV. CONCEPTO DE VIOLACIÓN

1. Defecto Fáctico por Omisión y Valoración Caprichosa de la Prueba (Años Omitidos, Dirección e Investigación)

La UTP incurrió en una manifiesta vía de hecho por defecto fáctico al fraccionar de manera arbitraria mi historia laboral y académica. Dejar de computar el tiempo de servicios de ciertos años académicos (2022 y 2024) y omitir la valoración de los productos de investigación aportados constituye una flagrante inaplicación de las reglas del concurso.

Por otra parte, el argumento de la simultaneidad para no valorar mi tiempo como Directora de Programa vulnera el principio de favorabilidad y proporcionalidad. Ejercer funciones docentes y administrativas de dirección de forma concurrente implica una doble carga de responsabilidad que la universidad aprovechó en su beneficio, pero que ahora se niega a registrar de forma independiente en los baremos de la convocatoria, generando un detrimento injustificado en el puntaje de mi Hoja de Vida.

1.1. Defecto fáctico por exclusión absoluta de la experiencia profesional certificada y aplicación de un criterio no previsto en la convocatoria

La respuesta emitida por la UTP confirmó que la experiencia profesional acreditada mediante proyectos especiales, proyectos de operación comercial, consultorías académicas y órdenes de prestación de servicios no fue objeto de valoración independiente dentro del componente de experiencia profesional relacionada con el campo de formación.

Lo anterior resulta particularmente relevante porque toda esta experiencia fue certificada por la propia Universidad dentro del certificado laboral oficial aportado al concurso, documento que describe de manera expresa las actividades desarrolladas, la intensidad horaria y las funciones desempeñadas, entre ellas:

- Seminario *Principles in Classroom Management* (2014).
- Proyecto Fortalecimiento de Competencias Comunicativas en Inglés – Gobernación de Risaralda (2015).
- Proyecto BIPPS para formación de docentes de inglés (2019).
- Docencia en la Maestría en Educación Bilingüe (2021 y 2024).
- Elaboración de cartillas pedagógicas (2022).
- Consultoría profesional del proyecto Círculo Virtuoso (2025).

En todos estos proyectos el certificado laboral expedido por la Universidad identifica expresamente:

- la resolución correspondiente;
- el número de horas ejecutadas;
- el objeto contractual;
- las funciones profesionales desarrolladas.

No obstante, la Universidad decidió excluir integralmente dicha experiencia argumentando que parte de ella coincidía temporalmente con otras vinculaciones laborales.

Ese criterio constituye una interpretación restrictiva que no aparece prevista en ninguna disposición de la Resolución No. 261 de 2025 ni en los términos de la convocatoria.

En efecto, la convocatoria únicamente exige acreditar experiencia docente, experiencia administrativa y experiencia profesional relacionada, estableciendo para cada una una equivalencia anual o por horas certificadas, pero en ninguna de sus disposiciones prohíbe valorar actividades desarrolladas de manera simultánea cuando corresponden a vínculos jurídicos distintos y a funciones diferentes.

La Universidad creó entonces una regla nueva durante la etapa de evaluación, consistente en negar el reconocimiento de experiencia profesional concurrente, pese a que dicha limitación nunca fue incorporada como criterio de valoración.

Esta actuación vulnera el principio de legalidad del concurso de méritos, según el cual la administración únicamente puede evaluar conforme a las reglas previamente establecidas en la convocatoria, sin introducir restricciones posteriores que modifiquen las condiciones de participación.

Más aún, aceptar dicho criterio conduciría al absurdo de desconocer toda actividad profesional adicional realizada por docentes universitarios en proyectos de investigación, extensión, consultorías, educación continua o cooperación institucional, a pesar de que precisamente tales actividades constituyen una manifestación del ejercicio profesional propio del campo de formación.

En consecuencia, la exclusión absoluta de esta experiencia profesional configura un defecto fáctico por indebida valoración de la prueba y una vulneración de los principios de igualdad, mérito, confianza legítima y debido proceso administrativo.

2. Defecto por Ausencia de Motivación y Falta de Claridad en los Criterios de Evaluación

La Corte Constitucional ha reiterado que la discrecionalidad de los jurados en los concursos de méritos no equivale a la arbitrariedad o al secretismo. Sostener que los jurados no están obligados a emitir conceptos escritos detallados sobre por qué restaron puntaje en la Propuesta Académica y Disertación Oral convierte la evaluación en un acto de mera liberalidad subjetiva.

Al resolver mi reclamación, la Vicerrectoría no especificó ni desglosó técnicamente los criterios evaluados, impidiendo conocer el sustento fáctico de la calificación. Un acto administrativo desprovisto de motivación clara adolece de falsa motivación y despoja al administrado de las herramientas necesarias para ejercer una contradicción real.

3. Violación Absoluta al Derecho de Defensa por Destrucción del Acervo Probatorio (Videos "Perdidos")

Este es el punto de quiebre institucional en el trámite administrativo. La entidad accionada reconoció de forma expresa haber eliminado los registros en video de las disertaciones orales. Al hacer desaparecer el soporte audiovisual mientras el concurso seguía en curso y sin que los resultados estuvieran en firme, la UTP causó la destrucción total del único medio probatorio apto para verificar la legalidad y objetividad de mi calificación de 155/200.

Nos encontramos ante un escenario de **indefensión absoluta inducido por la administración**. Al estar "perdidos" los videos, ni este juez de la República ni la suscrita podemos constatar si la nota otorgada obedeció a los criterios institucionales o a un sesgo discriminatorio o subjetivo de los evaluadores, rompiendo las garantías mínimas de cualquier Estado Social de Derecho.

EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD COMO NORMA VINCULANTE

(Artículo 93 de la Constitución Política de Colombia)

La jurisprudencia pacífica de la Honorable Corte Constitucional ha determinado que las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia adquieren rango constitucional y guían la interpretación de los derechos fundamentales del orden interno. En el presente caso, la actuación de la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) no solo transgrede las normas locales, sino que quiebra flagrantemente los estándares mínimos fijados por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en dos materias transversales: **el derecho a un debido proceso administrativo y el derecho de acceso a la función pública en condiciones de igualdad**.

Los instrumentos internacionales ratificados por el Estado colombiano que configuran el bloque de constitucionalidad aplicable al caso son:

1. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

Adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 y aprobada por Colombia mediante la Ley 16 de 1972.

- **Artículo 8.1 (Garantías Judiciales - Debido Proceso):** Este artículo prescribe que *"toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter"*.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha establecido reiteradamente (v.gr., *Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá*) que las garantías del artículo 8.1 no se aplican únicamente a instancias judiciales, sino a **cualquier autoridad pública en el ejercicio de funciones administrativas**. La opacidad de la UTP al no motivar técnicamente las notas cualitativas y la posterior destrucción de los registros audiovisuales violan directamente la garantía de ser oída con "las debidas garantías", pues despoja a la ciudadana de los elementos materiales para defender su posición.

- **Artículo 23.1, literal c (Derechos Políticos):** Dispone que todos los ciudadanos deben gozar del derecho y la oportunidad de *"tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país"*.

Cuando una universidad pública manipula u omite el cómputo de la experiencia laboral, desestima la investigación formal o destruye las evidencias de la evaluación oral de una concursante, rompe las "condiciones generales de igualdad", transformando un concurso público de méritos en un procedimiento cerrado, subjetivo y discriminatorio, lo cual restringe el derecho convencional de acceso a la función pública.

2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968.

- **Artículo 14.1 (Derecho a un Juicio Justo y Debido Proceso):** Establece el principio de igualdad ante los tribunales y autoridades que administran justicia o definen derechos de carácter civil o laboral, exigiendo plenas garantías de transparencia y contradicción. La falta de claridad en las reglas aplicadas por los jurados evaluadores constituye una violación al estándar internacional de justicia e imparcialidad procedimental.
- **Artículo 25, literal c (Acceso a la Función Pública):** Determina que todos los ciudadanos gozarán, sin restricciones indebidas, del derecho y la oportunidad de *"tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país"*.

El Comité de Derechos Humanos de la ONU (órgano intérprete del PIDCP) ha enfatizado en sus Observaciones Generales que los criterios de acceso y permanencia en los cargos públicos deben ser claros, objetivos, públicos y controvertibles. Un sistema de calificación donde los registros probatorios se "pierden" o eliminan arbitrariamente antes de la firmeza del acto administrativo constituye una restricción indebida y desproporcionada bajo el estándar internacional.

V. LINEA JURISPRUDENCIAL

Sentencia SU-446 de 2011 (M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub) – Sentencia Arquitectónica del Mérito

- **Core doctrinal:** La Corte unificó las reglas de los concursos de méritos y determinó que las etapas y las reglas de las convocatorias son **leyes del concurso** obligatorias tanto para la administración como para los administrados. Sostiene que la discrecionalidad de las entidades públicas en estos procesos está fuertemente limitada y supeditada a los principios de igualdad, moralidad, eficacia y publicidad (Art. 209 C.P.). Cualquier actuación que se desvíe del estándar objetivo rompe la confianza legítima.

Sentencia T-315 de 2017 (M.P. Alberto Rojas Ríos) – *El Deber de Motivación de Pruebas Subjetivas/Orales*

- **Core doctrinal:** Esta sentencia es la "pieza perfecta" para el caso. La Corte Constitucional estudió el caso de un concursante que alegaba la falta de criterios claros en la calificación de una entrevista. El fallo determinó de forma categórica que **las pruebas orales o entrevistas no escapan al control judicial ni pueden ser un cheque en blanco para la arbitrariedad**. La Corte señaló que los jurados tienen la obligación estricta de plasmar de forma motivada, técnica y descriptiva los aciertos y desaciertos del aspirante en una matriz o informe. De lo contrario, el administrado queda en una situación de "opacidad" que anula su derecho de contradicción.

Sentencia T-166 de 2021 (M.P. Alejandro Linares Cantillo) – *La Motivación como Barrera contra la Arbitrariedad*

- **Core doctrinal:** Reitera que la motivación de los actos administrativos que deciden fases en concursos de méritos es una garantía constitucional del derecho a la defensa. El deber de motivación exige a la administración exponer razones fácticas y jurídicas serias, por lo cual la simple remisión formal a las normas del concurso (lo que hizo la UTP al contestar) no supe la carga de motivación material.

Sentencia T-247 de 2022 (M.P. Natalia Ángel Cabo) – *El Defecto Fáctico por Destrucción o Pérdida del Expediente Laboral/Administrativo*

- **Core doctrinal:** La Corte ha establecido que cuando la administración pierde, traspapela o destruye los soportes probatorios de una actuación que afecta al ciudadano, incurre en un **defecto fáctico por omisión**. La custodia de los documentos y soportes (incluyendo los medios técnicos y audiovisuales de evaluación) es responsabilidad exclusiva del Estado. Si la entidad destruye el registro antes de la firmeza del acto, traslada injustamente la carga de la prueba al ciudadano y genera una **vía de hecho por indefensión absoluta**.

Adicionalmente la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional ha blindado los concursos de méritos contra la opacidad institucional. En la **Sentencia T-315 de 2017**, el máximo tribunal constitucional determinó que los factores cualitativos de evaluación (como las disertaciones o propuestas) exigen una motivación rigurosa y explicativa por parte de los evaluadores, proscribiendo las calificaciones numéricas llanas y desprovistas de justificación técnica.

Adicionalmente, al confluir este defecto con la destrucción confesada de los videos de las disertaciones, la Universidad Tecnológica de Pereira materializa el escenario proscrito por la **Sentencia T-247 de 2022**: la pérdida o eliminación de los soportes de la evaluación por parte de la entidad pública que impide el control de legalidad. Ante la carencia de motivación escrita y la inexistencia física del registro audiovisual borrado de los servidores de la UTP, la calificación asignada a la suscrita (155/200) mutó en un acto clandestino, incontrastable e inconstitucional, configurándose un defecto fáctico insubsanable que vicia de nulidad la etapa actual del certamen.

VI. PRETENSIONES

Con apoyo en los hechos y fundamentos de derecho expuestos, solicito respetuosamente al Señor Juez:

1. **AMPARAR** los derechos fundamentales al Debido Proceso Administrativo, Defensa, Contradicción y Acceso a Cargos Públicos por Mérito de la suscrita, **ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ CASTAÑO**.
2. **ORDENAR** a la UTP que reevalúe integralmente el componente de Hoja de Vida, computando:
 - a) los períodos de experiencia docente omitidos;
 - b) la experiencia administrativa derivada del ejercicio como Directora del Programa de Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés;

c) la experiencia profesional relacionada acreditada mediante proyectos especiales, proyectos de operación comercial, consultorías, docencia en posgrado y demás actividades certificadas por la propia Universidad;

d) la productividad académica acreditada dentro de la convocatoria,

efectuando posteriormente la reliquidación integral del puntaje obtenido.

3. **ORDENAR** a la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) dejar sin efectos la calificación asignada en los componentes de Propuesta Académica y Disertación Oral. Como consecuencia, y ante la flagrante destrucción del registro audiovisual por parte de la propia institución, ordenar que se convoque a una nueva sesión de sustentación o, en su defecto, que los jurados emitan una matriz técnica, pormenorizada y explícita que subsane la falta de claridad y justifique de manera científica cada punto detraído.
4. **ORDENAR** a la UTP que realice un nuevo cálculo del consolidado final a la luz de las correcciones anteriores, inaplicando el umbral excluyente del 60% del Acuerdo No. 10 de 2025 hasta tanto no se garantice la transparencia y legalidad total de las evaluaciones orales y escritas.

VII. PRUEBAS

Comedidamente solicito tener como pruebas los siguientes documentos que se adjuntan al expediente digital:

1. Copia de la reclamación presentada por la suscrita, ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ CASTAÑO.
2. Copia del Acto Administrativo de respuesta emitido por la Vicerrectoría Académica de la UTP de fecha 3 de julio de 2026, suscrito por Wilson Arenas Valencia, donde constan las omisiones de tiempos, la falta de claridad de criterios y la aceptación de la destrucción de los videos.
3. Copia de las resoluciones reguladoras del concurso (Resolución No. 261 de 2025, Acuerdo No. 31 de 2019 y Acuerdo No. 10 de 2025 de la UTP).

4. Certificaciones laborales y de dirección de programa presentadas por la suscrita dentro del concurso.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no se ha interpuesto otra acción de tutela ante ninguna autoridad judicial por los mismos hechos y derechos aquí reclamados.

IX. NOTIFICACIONES

- **La Accionante:** Recibo notificaciones de carácter judicial única y exclusivamente en el correo electrónico: icsc88@utp.edu.co.
- **La Accionada:** Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) - Vicerrectoría Académica, en el correo institucional determinado para efectos judiciales: notificacionesjudiciales@utp.edu.co.

Del Señor Juez,

Con respeto,

Isabel
Cristina
Sánchez
Castaño

Firmado
digitalmente por
Isabel Cristina
Sánchez Castaño
Fecha: 2026.07.07
14:54:35 -05'00'

ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ CASTAÑO

C.C. No. 1088244388 de Pereira

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.088.244.388**
SANCHEZ CASTAÑO

APELLIDOS
ISABEL CRISTINA

NOMBRES

** Isabel Cristina Sánchez*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **10-OCT-1986**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

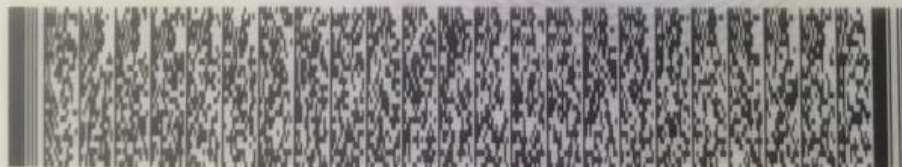
24-NOV-2004 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-8836075-00346517-F-1088244388-20111118

0028509165A 1

36117284

01-121-95

Pereira, 3 de julio de 2026

Concursante

Isabel Cristina Sánchez Castaño

Asunto: Solicitud revisión valoración Hoja de Vida

De acuerdo con la comunicación recibida del 22 de junio de 2026, mediante la cual solicita aclaración con relación a la valoración de su hoja de vida, se da respuesta de la siguiente manera:

• **FACTOR FORMACIÓN ACADÉMICA**

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución 261 del 15 de octubre de 2025, en su artículo Vigésimo Tercero. Valoración de la Hoja de vida establece que La revisión tiene como objeto la valoración de la formación académica y experiencia **adicional**, a la mínima exigida por el aspirante para el perfil que se encuentre participando.

La Resolución 261 del 15 de octubre de 2025, establece para el perfil N°1, al cual usted se encuentra participando como requisito mínimo Título de Posgrado: *Maestría (Magister) en Enseñanza del Inglés para hablantes de otras lenguas o afines, Maestría en Inglés para hablantes de otras lenguas o afines, Maestría en Enseñanza del inglés como lengua extranjera o afines, Maestría en Enseñanza del inglés o afines, Maestría en Enseñanza de la lengua inglesa o afines, Maestría en Educación o afines, Maestría en Educación Bilingüe, Maestría en Lingüística o afines, Maestría en Didáctica del inglés o afines, Maestría en Lingüística aplicada o afines, Maestría en Estudios Interlingüísticos o afines.*

Los títulos de Licenciada en Enseñanza de la Lengua Inglesa y Master of arts in world languages , literatures and linguistics (Magíster en enseñanza del inglés para hablantes de otras lenguas), fueron tenidos en cuenta para cumplir con el requisito mínimo exigido para el perfil indicado, por tal razón, no se valida ningún título **adicional**.

Teniendo en cuenta lo anterior se confirma el total de puntos valorados en el factor Formación Académica, **cero (0) puntos**.

• FACTOR EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución 261 del 15 de octubre de 2025, en su artículo Vigésimo Tercero. Valoración de la Hoja de vida establece que La revisión tiene como objeto la valoración de la formación académica y experiencia **adicional**, a la mínima exigida por el aspirante para el perfil que se encuentre participando.

La Resolución 261 del 15 de octubre de 2025, establece para el perfil N° 1, al cual usted se encuentra participando como requisito mínimo de experiencia docente: Acreditar experiencia docente de dos años en Universidad Acreditada en Alta Calidad.

La Universidad Tecnológica de Pereira, en su Estatuto docente establece que cada año de experiencia docente en tiempo Completo puede acreditarse con (480) horas, sin que en ningún caso puedan acreditarse más de doscientas cuarenta (240) horas por semestre.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se presenta la revisión de las certificaciones presentadas como experiencia docente correspondientes a los folios aportados en el momento de la inscripción de la siguiente manera:

Institución	Universidad Tecnológica de Pereira	Instituto de Lenguas Extranjeras (ILEX)	Maestría	Total Hr	Máx Horas
Semestre	Horas				
II-S-09		280		280	240
I-S-10		400		400	240
II-S-10				0	0
I-S-11				0	0
II-S-11				0	0
I-S-12				0	0
II-S-12	288			288	240
I-S-13	340			340	240
II-S-13	344			344	240
I-S-14	344			344	240
II-S-14	410			410	240
I-S-15	380			380	240
II-S-15	288			288	240
I-S-16				0	0
II-S-16				0	0
I-S-17				0	0

II-S-17				0	0
I-S-18	272			272	240
II-S-18	272			272	240
I-S-19	288			288	240
II-S-19	288			288	240
I-S-20	256			256	240
II-S-20	256			256	240
I-S-21			2	2	2
II-S-21			20	20	20
I-S-22	340			340	240
II-S-22	192			192	192
I-S-23	256			256	240
II-S-23	256			256	240
I-S-24	272			272	240
II-S-24	272		20	292	240
I-S-25	240			240	240
II-S-25	240			240	240
TOTAL HORAS					5494
HORAS EXIGIDAS COMO REQUISITO MÍNIMO (2AÑOS)					960
TOTAL HORAS PARA VALORACIÓN					4534
EQUIVALENTE EN PUNTOS					66

La certificación aportada correspondiente a la Universidad Tecnológica de Pereira (Folio 18), para el periodo (II-S-14), (Horas cátedra seminario Principles in clasromm) no fue tomada en cuenta para la valoración de la experiencia, ya que corresponde a experiencia simultanea ya computada.

La certificación aportada correspondiente a la Universidad Tecnológica de Pereira (Folio 18), para el periodo (II-S-15), (Asistencia técnica del proyecto) no fue tomada en cuenta para la valoración de la experiencia, ya que corresponde a experiencia simultanea ya computada.

La certificación aportada correspondiente a la Universidad Tecnológica de Pereira (Folio 19), para el periodo (2015), (Asistencia técnica del proyecto) no fue tomada en cuenta para la valoración de la experiencia, ya que corresponde a experiencia simultanea ya computada.

La certificación aportada correspondiente a la Universidad Tecnológica de Pereira (Folio 19), para el periodo (2022), (Asistencia técnica del proyecto) no fue tomada en cuenta para la valoración de la experiencia, ya que corresponde a experiencia simultanea ya computada.

La certificación aportada correspondiente a la Universidad Tecnológica de Pereira (Folio 19), para el periodo (I-S-2025), (Asistencia técnica del proyecto)

no fue tomada en cuenta para la valoración de la experiencia, ya que corresponde a experiencia simultánea ya computada.

La certificación aportada correspondiente a la Universidad Tecnológica de Pereira (Folio 12-13 -17), no fue tomada en cuenta para la valoración de la experiencia, ya que el certificado aportado en algunos apartes, no brinda información de horas o fechas, por lo tanto, no se puede disponer de dicha información.

- **Experiencia Académico administrativa:**

La certificación aportada correspondiente a la Universidad Tecnológica de Pereira (Folio 11), para el periodo (2023 y 2025), como directora de la Licenciatura en Bilingüismo con énfasis en inglés, no fue tomada en cuenta para la valoración de la experiencia, ya que corresponde a experiencia simultánea ya computada.

Dicha experiencia fue tomada en cuenta como experiencia docente y no como académico- administrativa, por favorabilidad de la docente concursante.

La certificación aportada no menciona actividades como directora de la Licenciatura en Bilingüismo con énfasis en inglés para los periodos 2022 y 2024, por lo tanto, no se puede disponer de dicha información.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito se confirma el total de puntos valorados en el factor experiencia docente, **sesenta y seis (66) puntos**

- **FACTOR PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA**

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución 261 del 15 de octubre de 2025, en su artículo Vigésimo Tercero. Valoración de la Hoja de vida establece que la ventana de visualización para la productividad académica es de cinco (5) años.

La Resolución 261 del 15 de octubre de 2025, estableció fecha de inscripción hasta el día 14 de noviembre de 2025

De acuerdo con la fecha final de inscripción, se tomó como ventana de visualización de cinco (5) años reglamentados en dicha resolución (Del 14 de noviembre de 2020 hasta el 14 de noviembre de 2025).

Ahora bien, aunado a lo anterior y a los soportes entregados en el momento de la inscripción, como productividad académica, se presenta la revisión de la producción académica, con sus respectivas observaciones:

PRODUCCIÓN ACADÉMICA (Ventana visualización 5 años) (Del 14 de noviembre de 2020 hasta el 14 de noviembre de 2025)				
Nº Folio	Categoría	Descripción	Observaciones	Puntaje
25	Artículo	PERFILES LINGÜÍSTICOS DE LOS ESTUDIANTES INDÍGENAS DE LA ESTUDIANTES INDÍGENAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA-revista Cuadernos de Lingüística Hispánica desde el 15/02/2023, Volumen 41, N° e15697, páginas 1-25- ISSN: 0121-053X- Autores: 3	Categoría B para la fecha de publicación	8
50	Artículo	Las políticas institucionales de una universidad colombiana para los estudiantes pertenecientes a comunidades indígenas- E-ISSN en línea 2346-1829- Autores: 3	Categoría B para la fecha de publicación	8
133	Libro de Ensayo	LA INTELIGENCIA EMOCIONAL EN EL CONTEXTO EDUCATIVO Utp. ISBN: 978-958-722-973-8. Autores 3- Año 2025	Cumple	10
67	Capítulo	Capítulo: On the Implementation of a Dynamic Bilingual Education Model in Pereira, Colombia. Pag 9-31. Publicado en el Libro: Graphic art, Philosophy and Bilingualism as a result of research at the Faculty of Fine Arts and Humanities. Editorial UTP-2022- eISBN: 978-958-722-834-2- Autores: 6	No cumple. Los capítulos no están contemplados en la Resolución	0
98	Capítulo	Capítulo Implementation of a bilingual model based on the integration of translanguaging. Libro: Embracing Multilingualism Across Educational context. Editorial Victoria University Press	No cumple. Los capítulos no están contemplados en la Resolución	0
TOTAL PUNTAJE				26

PRODUCCIÓN ACADÉMICA (Ventana visualización 5 años) (Del 14 de noviembre de 2020 hasta el 14 de noviembre de 2025)				
Nº Folio	Categoría	Descripción	Observaciones	Puntaje
158	Direcciones Trabajo de Grado	Intercultural Bilingual Education: A systematic review in latin america from a Linguistic Perspective Fecha sustentación: 24/06/2020	No cumple. Por fuera de venta de observación	0

	Intercultural Bilingual Educacion: A siystematic review of the cultural focus in latin america. Fecha sustentación: 23/11/2020	Cumple	3
	Creación de Perfiles sociolingüísticos de estudiantes indigenas de la Universidad Pública de Pereira	Cumple	3
	Bilingualism and chldren cognitive	Cumple	3
	The impementation of theme- based instruction in virtual environments	Cumple	3
	Enhancing learners listening skill throught total physical	Cumple	3
	Teaching Primary School students the sounds	Cumple	3
	A systematic Review ib Teacugbg Strategies for second or foreign	Cumple	3
	Implementing a Rading Sequence Mediated by Translanguaging	Cumple	3
	Decrease of language	Cumple	3
	Desing of an inclusive English language PIAR for students with	Cumple	3
	Implementation of video games and gamificaton in 5 th Grade students	Cumple	3
	The effects of the implementaton of a podcast	Cumple	3
TOTAL PUNTAJE			36

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito se modifica el total de puntos valorados en el factor productividad académica, **para un total de sesenta y dos (62) puntos**

Así mismo se modifica el total de puntos obtenidos en la Valoración de Hoja de Vida por cada factor de evaluación, **ciento veintiocho (128)**, teniendo en cuenta los documentos aportados en el momento de la inscripción así:

Valoración Hoja de Vida		
Formación Académica	Experiencia	Productividad Académica
0	66	62

Por las razones expuestas con anterioridad, se modifican los resultados obtenidos en la valoración de la hoja de vida presentados por usted como concursante. Se aclara que ni usted ni ninguno de los participantes en la Convocatoria No. 1 de 2024, recibió puntos por los requisitos mínimos establecidos en el perfil del cargo como habilitantes.

Con respecto a su solicitud de calificaciones asignadas al factor propuesta académica y al factor disertación oral, se adjunta el consolidado de resultados del puntaje obtenido por usted por cada uno de los tres (3) jurados para la evaluación de la disertación oral y de la propuesta académica, debidamente anonimizadas, con el fin de salvaguardar la identidad de los evaluadores y garantizar la independencia del proceso de evaluación.

En atención a su solicitud de motivación técnica de cada calificación, se informa que el Acuerdo No. 31 de 2019 establece los criterios de evaluación de estas pruebas, pero no prevé la elaboración de conceptos, informes o justificaciones individuales por parte de los jurados.

De acuerdo con la solicitud de revisión del registro audiovisual de la disertación oral, no es posible acceder a la misma, toda vez que las grabaciones no hacen parte de los soportes documentales del concurso docente. Su única finalidad es servir como apoyo a los jurados, en caso de que requieran consultarlas dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de la prueba.

Esta condición fue informada a todos los concursantes antes del inicio de cada sesión de disertación oral, precisando que, una vez vencido dicho término, las grabaciones serían eliminadas conforme al procedimiento establecido para el desarrollo del concurso.

En relación con la solicitud de informar la metodología matemática utilizada para la consolidación del porcentaje final de evaluación publicado, se precisa que el porcentaje corresponde al resultado de la sumatoria de los puntajes obtenidos en los factores de evaluación definidos en la convocatoria, expresado respecto del puntaje máximo total del concurso.

Para la valoración de la hoja de vida, el puntaje máximo corresponde a 500 puntos. De conformidad con la metodología establecida para el concurso, del puntaje total únicamente se valoran los estudios y la experiencia que exceden los requisitos mínimos exigidos para el empleo, razón por la cual los requisitos mínimos de formación y experiencia no generan puntaje dentro de la evaluación de la hoja de vida.

Por lo tanto:

- La ponderación corresponde a la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada factor de evaluación previsto en la convocatoria.
- El denominador utilizado para expresar el resultado porcentual es el puntaje máximo total definido para la evaluación.
- Las variables consideradas son los factores de evaluación establecidos en la reglamentación y en la convocatoria.
- No se efectuaron deducciones ni penalizaciones al puntaje obtenido; en la valoración de la hoja de vida únicamente se califican los estudios y la

experiencia que exceden los requisitos mínimos exigidos para participar en el concurso, de conformidad con las reglas previamente establecidas.

En consecuencia, la consolidación del resultado publicado fue realizada aplicando la metodología prevista para el concurso docente, sin evidenciarse modificaciones, ajustes o criterios distintos a los definidos en la reglamentación y en la convocatoria.

Cordial saludo,



Firmado digitalmente por
WILSON ARENAS VALENCIA
Fecha: 2026.07.03 16:15:51
-05'00'

WILSON ARENAS VALENCIA

Vicerrector Académico

REGISTRO DE EVALUACIONES CONCURSO DOCENTE CONVOCATORIA No.1 DE 2025

Perfil No.	FACULTAD	CONCURSANTE			JURADOS	Propuesta Académica (Máximo 300)						Disertación Oral (Máximo 200)						Valoración Hoja de Vida												Sumatoria Propuesta Académica +Disertación Oral +Valoración H.V	Porcentaje Valoración Total- Requisito					
		Cédula	Nombre	Correo	Nombre	Pertinencia con la convocatoria (Máximo 100)	Redacción, manejo y claridad en el abordaje del tema (Máximo 50)	Aplicación de referentes teóricos (Máximo 50)	Impacto de los resultados esperados (Máximo 100)	Total Propuesta Académica (Máximo 300)	Promedio Propuesta Académica (Máximo 300)	Porcentaje Propuesta Académica (Máximo 300)	Claridad y calidad de la exposición (Máximo 90)		Uso adecuado de estrategias pedagógicas (Máximo 90)	Uso adecuado del tiempo de la presentación (Máximo 20)	Total Disertación Oral (Máximo 200)	Promedio Disertación Oral (Máximo 200)	Porcentaje Promedio Disertación Oral (Máximo 200)	Formación Académica (Máximo 150)			Experiencia (Máximo 150)			Productividad Académica (Máximo 150)						Total Valoración Hoja de Vida	Porcentaje Valoración Hoja de Vida			
													Claridad de la exposición	Calidad de la exposición						Doctorado	Maestría	Especialización	Docente	Administración	Profesional	Artículos	Libros	Patente	Trabajo de Grado							
FBAH - Perfil 1	Facultad de Bellas Artes y Humanidades	1088244388	ISABEL CRISTINA SANCHEZ CASTAÑO	icsc88@utp.edu.co	Jurado 1	70	45	45	80	240	238	79%	22	30	70	17	139	155	78%																	
					Jurado 2	75	42	37	71	225			35	35	84	18	172																			
					Jurado 3	80	45	40	85	250			40	40	60	15	155																			

* La cifra que aparece resaltada, corresponde al resultado de la modificación de puntaje realizado por la Vicerrectoría Académica y Gestión de Talento Humano.



7 de octubre de 2025

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

Que la señora **SÁNCHEZ CASTAÑO ISABEL CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.244.388 Expedida en la Ciudad de Pereira, presta sus servicios a la Universidad Tecnológica de Pereira así:

Vinculada a término fijo mediante contrato transitorio administrativo para desempeñar actividades como Directora de la Licenciatura en Bilingüismo con énfasis en inglés, en la dedicación de medio tiempo a partir del 25 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2022 y del 12 de enero y hasta el 03 de julio de 2023.

Vinculada a término fijo mediante contrato transitorio administrativo para desempeñar actividades como Directora de la Licenciatura en Bilingüismo con énfasis en inglés, en la dedicación de medio tiempo a partir del 25 de abril y hasta el 17 de diciembre de 2025, percibiendo un incentivo adicional por valor de \$1.345.353.

Además vinculada, así:

Vinculada transitoriamente como docente de cátedra (Tiempo completo), mediante Resolución de 2012, adscrita al Departamento de Humanidades e Idiomas, dictando las asignaturas: Inglés avanzado Gr.03 (6Hs) y Ingles Básico Gr.01 (8Hs), un total de 224 horas, durante el segundo semestre académico de 2012.

Vinculada transitoriamente como docente (sobrecarga), Mediante Resolución de 2012 y otras resoluciones que la modifican, adscrita al Departamento de Humanidades e Idiomas, dictando las asignaturas: Composición inglesa Gr.02 (4Hs), un total de 64 horas durante el segundo semestre académico de 2012.

Vinculada transitoriamente como docente de cátedra (Tiempo completo), Mediante Resolución N° 329 de 2013 y otras resoluciones que la modifican, adscrita al Departamento de Humanidades e Idiomas, dictando las asignaturas: Inglés avanzado Gr.03 (6Hs) y Ingles Básico Gr.01 (8Hs), un total de 224 horas durante el primer semestre académico de 2013.

Vinculada transitoriamente como docente (sobrecarga), Mediante Resolución N° 329 de 2013 y otras resoluciones que la modifican, adscrita al Departamento de Humanidades e Idiomas, dictando las asignaturas: Composición inglesa Gr.02 (4Hs), y Adquisición del lenguaje (L2) Gr.02 (3hs), un total de 116 horas durante el primer semestre académico de 2013.

Vinculada transitoriamente como docente de cátedra, Mediante Resolución No. 1657 de 2013 y otras resoluciones que la modifican, adscrita al Departamento de Humanidades e Idiomas, dictando las asignaturas: Inglés avanzado Gr.03 (6Hs), Inglés Básico Gr.02 (8Hs), Conversación Inglesa I Gr. 03 (3hs), Composición Inglesa Gr. 02 (4hs), un total de 344 horas durante el segundo semestre académico de 2013.



Vinculada transitoriamente como docente de cátedra, Mediante Resolución No. 92 de 2014 y otras resoluciones que la modifican, adscrita al Departamento de Humanidades e Idiomas, dictando las asignaturas: Inglés Intermedio Gr.03 (7hs), Gr. 01 (7hs), Sociolingüística (L2) Gr. 02 (3hs), Composición Inglesa Gr. 02 (4hs), un total de 344 horas durante el 1er semestre académico de 2014.

Vinculada transitoriamente como docente de cátedra, Mediante Resolución No. 1434 de 2014 y otras resoluciones que la modifican, adscrita al Departamento de Humanidades e Idiomas, dictando las asignaturas: Inglés Intermedio Gr.03 (7hs), Gr. 01 (7hs), Sociolingüística (L2) Gr. 02 (3hs), Composición Inglesa Gr. 02 (4hs), Composición Inglesa Gr. 01 (4hs) un total de 410 horas durante el 2do semestre académico de 2014.

Vinculada transitoriamente como docente de cátedra, Mediante Resolución No. 189 de 2015 y otras resoluciones que la modifican, adscrita al Departamento de Humanidades e Idiomas, dictando las asignaturas: Inglés Intermedio Gr.01 (7hs), Sociolingüística (L2) Gr. 02 (3hs), Gr. 01 (3hs), Composición Inglesa Gr. 03 (4hs), Gr. 01 (4hs), Técnicas de facilitación y manejo de grupos Gr. 02 (2hs), un total de 380 horas durante el 1er semestre académico de 2015.

Vinculada transitoriamente como docente de cátedra, Mediante Resolución No. 2056 de 2015 y otras resoluciones que la modifican, adscrita al Departamento de Humanidades e Idiomas, dictando las asignaturas: Aprendizaje del Inglés asistido por computador Gr. 02 (3hs), Gr. 03 (3hs), Sociolingüística (L2) Gr. 03 (3hs), Conversación Inglesa II Gr. 02 (3hs), Sociolingüística (L2) Gr. 01 (3hs), Gr. 02 (3hs), un total de 288 horas durante el 2do semestre académico de 2015.

Vinculada transitoriamente como docente de Tiempo Completo, Mediante Resolución No. 29 de 2016 y otras resoluciones que la modifican, adscrita al Departamento de Humanidades e Idiomas, para dictar las asignaturas de Seminario Lingüística Aplicada (L2) Gr. 03 (3hs), Inglés Intermedio Gr. 01 (7hs), Gr. 02 (7hs), durante el 1er semestre académico de 2016, a partir del 18 de enero y hasta el 31 de julio de 2016 y para dictar Sociolingüística (L2) Gr. 02 (3hs), Gr. 01 (3hs), Seminario de Metodología de la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera Gr. 02 (2hs), Introducción a la Enseñanza (L2) Gr. 01 (4hs), Gr. 05 (4hs), durante el 2do semestre académico de 2016, a partir del 01 de agosto y hasta el 18 de diciembre de 2016.

Vinculada transitoriamente como docente de Tiempo Completo, Mediante Resolución No. 44 de 2017 y otras resoluciones que la modifican, adscrita al Departamento de Humanidades e Idiomas, para dictar las asignaturas de Sociolingüística (L2) Gr. 02 (3hs), Gr. 01 (3hs), Seminario de Metodología de la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera Gr. 02 (2hs), Introducción a la Enseñanza (L2) Gr. 01 (4hs), Gr. 02 (4hs), durante el 1er y 2do semestre académico de 2017, a partir del 16 de enero y hasta el 17 de diciembre de 2017.

Vinculada transitoriamente como docente de Tiempo Completo, Mediante Resolución No. 183 de 2018 y otras resoluciones que la modifican, adscrita al Departamento de Humanidades e Idiomas, para dictar las asignaturas de Sociolingüística (L2) Gr. 02 (3hs), Gr. 01 (3hs), Iniciación a la Práctica Pedagógica (L2) Gr. 01 (4hs), Gr. 02 (4hs), Seminario Lingüística Aplicada (L2) Gr. 01 (3hs), para un total de 272 horas, durante el 1er y 2do semestre académico de 2018, a partir del 15 de enero y hasta el 14 de diciembre de 2018.

Vinculada transitoriamente como docente de Tiempo Completo, Mediante Resolución No. 199 de 2019 y otras resoluciones que la modifican, adscrita al Departamento de Humanidades e Idiomas, para dictar las



asignaturas Inglés Intermedio Alto Gr. 03 (6hs), Iniciación a la Práctica Pedagógica (L2) Gr. 01 (4hs), Gr. 02 (4hs), Gr. 04 (4hs), para un total de 288 horas, durante el 1er y 2do semestre académico de 2019, a partir del 14 de enero y hasta el 15 de diciembre de 2019.

Vinculada transitoriamente como docente de Tiempo Completo, Mediante Resolución No. 317 de 2020 y otras resoluciones que la modifican, adscrita a la Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés, para dictar las asignaturas Inglés Intermedio Alto Gr. 03 (6hs), Gr. 01 (6hs), Iniciación a la Práctica Pedagógica (L2) Gr. 02 (4hs), para un total de 256 horas, durante el 1er y 2do semestre académico de 2020, a partir del 20 de enero y hasta el 20 de diciembre de 2020.

Vinculada transitoriamente como docente de Tiempo Completo, Mediante Resolución No. 197 de 2021 y otras resoluciones que la modifican, adscrita a la Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés, durante el 1er y 2do semestre académico de 2021, a partir del 20 de enero y hasta el 19 de diciembre de 2021.

Vinculada transitoriamente como docente de Tiempo Completo, Mediante Resolución No. 76 de 2022 y otras resoluciones que la modifican, adscrita a la Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés, para dictar las asignaturas: Sociolingüística (L2) Gr. 2 (3hs), Gr. 1 (3hs), Práctica pedagógica en educación secundaria y media (L2) Gr. 5 (4hs), Inglés intermedio Alto Gr. 1 (6hs), durante el 1er semestre académico de 2022, a partir del 17 de enero y hasta el 24 de abril de 2022.

Vinculada transitoriamente como docente de medio tiempo, Mediante Resolución No. 4318 de 2022 y otras resoluciones que la modifican, adscrita a la Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés, para dictar las asignaturas: Sociolingüística (L2) Gr. 2 (3hs), Gr. 1 (3hs), Semántica y Pragmática (L2) Gr. 1 (3hs), Gr. 2 (3hs), un total de 192 horas por semestre, durante el 1er y 2do semestre académico de 2022, a partir del 25 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2022.

Vinculada transitoriamente como docente de medio tiempo, Mediante Resolución No. 18 de 2023 y otras resoluciones que la modifican, adscrita a la Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés, para dictar las asignaturas: Sociolingüística (L2) Gr. 2 (3hs), Gr. 1 (3hs), Semántica y Pragmática (L2) Gr. 1 (3hs), Gr. 2 (3hs), un total de 192 horas por semestre, a partir del 16 de enero y hasta el 03 de julio de 2023.

Vinculada transitoriamente como docente de tiempo completo, Mediante Resolución No. 4604 de 2023 y otras resoluciones que la modifican, adscrita a la Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés, para dictar las asignaturas: Fundamentos de Investigación (L2) Gr. 3 (2hs), Gr. 1 (2hs), Sociolingüística (L2) Gr. 1 (3hs), Semántica y Pragmática (L2) Gr. 1 (3hs), Gr. 3 (3hs), Gr. 2 (3hs), un total de 256 horas por semestre, a partir del 04 de julio y hasta el 17 de diciembre de 2023.

Vinculada transitoriamente como docente de tiempo completo, Mediante Resolución No. 241 de 2024 y otras resoluciones que la modifican, adscrita a la Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés, para dictar las asignaturas: Fundamentos de Investigación (L2) Gr. 5 (2hs), Semántica y Pragmática (L2) Gr. 1 (3hs), Gr. 3 (3hs), Sociolingüística (L2) Gr. 1 (3hs), un total de 272 horas por semestre, a partir del 15 de enero y hasta el 15 de diciembre de 2024.

Vinculada transitoriamente como docente de tiempo completo, Mediante Resolución No. 249 de 2025 y otras resoluciones que la modifican, adscrita a la Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés, para dictar las



asignaturas: Comunicación Intercultural Gr. 4 (3hs), Semántica y Pragmática Gr. 1 (3hs), Gr. 2 (3hs), Sociolingüística Gr.1 (3hs), GR. 2 (3hs), un total de 240 horas por semestre, a partir del 16 de enero y hasta el 15 de diciembre de 2025.

Que mediante Resolución No. 2753 de 2022, se designó a la señora ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ CASTAÑO como Directora del Programa de Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en inglés.

Que mediante Resolución No. 2695 de 2025, se designó a la señora ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ CASTAÑO como Directora del Programa de Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en inglés.

Que las actividades desempeñadas por la señora **SÁNCHEZ CASTAÑO** como docente, son las estipuladas en el artículo 70 del Estatuto Docente de la Universidad Tecnológica de Pereira expedido a través del Acuerdo No. 014 del 06 de mayo de 1993, así:

- a. Cumplir las obligaciones que se deriven de este estatuto, la constitución política, las leyes y demás normas de la institución.
- b. Desempeñar las funciones que le sean asignadas y reglamentadas por las unidades docentes, investigativas y de extensión ciñéndose a los programas de enseñanza y de trabajo reglamentario.
- c. Cumplir con responsabilidad y eficiencia la jornada laboral, el horario de trabajo y las funciones a su cargo.
- d. Elaborar conjuntamente con los profesores del área para cada período académico los programas de las asignaturas a su cargo.
- e. Realizar las evaluaciones académicas programadas y comunicar oportunamente los resultados a los estudiantes.
- f. Dedicar tiempo para entrevistas y asesorías académicas con los estudiantes.
- g. Colaborar y asistir, cuando sean requeridos, para la realización de los exámenes de admisión y demás pruebas académicas de la Universidad en jornada laboral.
- h. Extender sus conocimientos a la comunidad por medio de conferencias y trabajos de campo y otras formas adecuadas de extensión universitaria.
- i. Participar en los cursos y seminarios de actualización programados por la Universidad en su respectiva especialidad.
- j. Responder por la conservación de los documentos, materiales y bienes confiados a su guarda o administración.
- k. Hacer parte de los jurados, consejos y comités de carácter permanente y transitorio que se creen en la Universidad.
- l. Elaborar los informes escritos que le sean previamente solicitados por el jefe inmediato o el respectivo



decano.

m. Velar por la conservación y tratamiento adecuados de la planta física, su dotación y el medio ambiente.

n. Desempeñar su actividad docente dentro de los siguientes parámetros:

- El respeto por las diferencias
- Fomentar los procesos democráticos
- Fomentar la libre discusión y la tolerancia de las convicciones ajenas.
- Hacer el mejoramiento de la condición humana el fin último del proceso educativo

o. Dirigir tesis o trabajos de grado en los programas en los cuales exista este requisito.

p. Colaborar en los procesos de evaluación y admisión del personal docente.

q. Participar de acuerdo con su dedicación en los programas de investigación de sus unidades académicas respectivas.

r. Colaborar de acuerdo con su capacitación y dedicación en programas interdisciplinarios, de extensión universitaria o de postgrado y registrar oportunamente en los sistemas de información institucionales las gestiones que el docente realice en cualesquiera de estos frentes de trabajo. Adicionado mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 19 del 14 de abril de 2009. Ver texto completo al final: Anexos.

Que las actividades desempeñadas por la señora **SÁNCHEZ CASTAÑO** como Directora de Programa, son las estipuladas en el Manual Específico de funciones y competencias laborales, así:

1. Administrar los recursos (físicos, humanos, tecnológicos, financieros, entre otros), necesarios para el funcionamiento de los programas académicos o departamentos, enmarcado en el cumplimiento y ejecución de las normas, reglamentos, políticas y directrices académicas, financieras y administrativas, establecidas por las autoridades competentes de la Universidad.

2. Liderar la elaboración del Proyecto Educativo del Programa (PEP) y demás procesos estratégicos relacionados con los Programas Académicos, que permitan el cumplimiento de autoevaluación, de registro calificado, de acreditación de alta calidad y de gestión, realizando las actividades de seguimiento respectivas. (*)

3. Revisar y recomendar la planeación de las actividades de docencia, investigación, innovación y extensión, propuesta para el período por el personal docente y administrativo de los programas académicos o departamentos, realizando el seguimiento respectivo y ejecutando las acciones correspondientes que permitan verificar su cumplimiento, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Proyecto Educativo del Programa (PEP).

4. Realizar para cada período académico, la programación y carga docente, requeridos para dar cumplimiento a las actividades académicas acorde con calendario académico, las directrices y normatividad institucional.



5. Fomentar la mejora continua de los programas académicos o departamentos, en lo relacionado con docencia, investigación, innovación, y extensión y administración, de acuerdo con la dinámica del entorno y los planes de gestión establecidos.
6. Gestionar la formación integral de los estudiantes, docentes y administrativos adscritos a los programas académicos o departamentos, mediante la articulación de la dinámica académica con los programas y estrategias de Bienestar y Responsabilidad Social definidas por la Institución.
7. Garantizar la realización periódica de la evaluación del desempeño del personal docente y administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Institución, concertando con cada persona las propuestas de mejoramiento y compromisos que se consideren necesarios para el desarrollo efectivo de las competencias y haciendo el seguimiento respectivo al cumplimiento de dichas acciones.
8. Diseñar y utilizar metodologías para la evaluación del desempeño de los estudiantes, que permitan medir las aptitudes y actitudes adquiridas durante el proceso de formación académica, a fin de determinar estrategias para mejorar la calidad de los programas y fortalecer su formación integral.
9. Hacer seguimiento al impacto y desempeño profesional de los egresados del programa en el sector productivo o sociedad en general, con el objetivo de determinar la pertinencia y competitividad de la formación brindada y generar las acciones correspondientes de acuerdo a las necesidades del entorno.
10. Participar en el desarrollo de las diferentes líneas de investigación de los programas académicos a cargo y relacionarlas con los Grupos de Investigación pertinentes.
11. Fomentar y fortalecer las relaciones con las demás dependencias de la Institución y con otras entidades a nivel nacional e internacional para el desarrollo de las actividades y de los convenios interinstitucionales que involucren la docencia, la investigación, la innovación y la extensión.
12. Presidir el Comité Curricular y otros comités que así lo establezca la reglamentación de la Institución. (*)
13. Presentar a las instancias correspondientes, las necesidades de presupuesto identificadas y concertadas con el Decano de la Facultad, para el normal funcionamiento de los programas académicos o los departamentos, de acuerdo con la reglamentación vigente en la Institución.
14. Presentar a las instancias correspondientes, los informes requeridos, en relación con el funcionamiento y gestión de los programas académicos o departamentos a su cargo.

FUNCIONES GENERALES

15. Firmar los documentos con destino interno y externo, resultantes del ejercicio de sus funciones y que sean de su competencia, con el fin de respaldar la integridad de la información y avalar su uso, en cumplimiento de los requerimientos institucionales y legales vigentes.
16. Representar a los programas académicos o departamentos en los diferentes consejos, comités y diferentes instancias de la Universidad y de la sociedad, en las cuales se tenga participación, invitación o por designación de la autoridad competente.



17. Realizar el tratamiento oportuno a las diferentes solicitudes o PQRS (Derechos de Petición, Quejas, Reclamos y Sugerencias) provenientes de la comunidad universitaria y usuarios externos, siguiendo los lineamientos establecidos por la Universidad para tal fin.

18. Realizar un correcto uso y suministro de la información disponible en el ejercicio de su labor, de conformidad con las restricciones, el alcance de su área de desempeño y las directrices en materia de seguridad de la información y protección de datos personales establecidas en la Institución.

19. Apropiarse en el ejercicio de sus responsabilidades el Código de Integridad y Código de Buen Gobierno adoptado por la Institución, aplicando los valores y principios de acción allí definidos, que permitan el fortalecimiento de un ambiente ético, de confianza y con orientación a mejorar la prestación del servicio.

20. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las instancias competentes, y que correspondan con la naturaleza del empleo.

Vinculada en Proyectos Especiales por medio de Orden de Prestación de Servicios, la cual no genera relación laboral ni prestacional con la Universidad, de la siguiente manera:

- Vinculada por el proyecto INSTITUTO DE LENGUAS EXTRANJERAS ILEX mediante la resolución No. 32 de 2008, para dictar los módulos de inglés durante el 2o. semestre académico de 2008, un total de 88 horas.
- Vinculada por el proyecto INSTITUTO DE LENGUAS EXTRANJERAS ILEX mediante la resolución No. 2 de 2009, para dictar el módulo de inglés del intersemestral, un total de 40 horas.
- Vinculada por el proyecto INSTITUTO DE LENGUAS EXTRANJERAS ILEX mediante la resolución No. 07 de 2009, para dictar los módulos de inglés durante el primer semestre académico de 2009, un total de 40 horas.
- Vinculada por el proyecto INSTITUTO DE LENGUAS EXTRANJERAS ILEX mediante la resolución No. 11 de 2009, para dictar los módulos de inglés, un total de 40 horas.
- Vinculada por el proyecto INSTITUTO DE LENGUAS EXTRANJERAS ILEX mediante la resolución No. 41 y 60 de 2009, para dictar los módulos de inglés durante el 2o. semestre académico de 2009, un total de 280 horas.
- Vinculada por el proyecto INSTITUTO DE LENGUAS EXTRANJERAS ILEX mediante la resolución No. 02 de 2010, para dictar el módulo de inglés del intersemestral, un total de 40 horas.
- Vinculada por el proyecto INSTITUTO DE LENGUAS EXTRANJERAS ILEX mediante la resolución No. 09 de 2010, para dictar los módulos de inglés durante el primer semestre académico de 2010, un total de 400 horas.
- Vinculada por el proyecto INSTITUTO DE LENGUAS EXTRANJERAS ILEX mediante la resolución No. 23 de 15 de junio de 2012, para dictar los módulos de inglés, un total de 40 horas.
- Vinculada por el proyecto INSTITUTO DE LENGUAS EXTRANJERAS ILEX mediante la resolución No.



21 de julio 10 de 2012, para dictar los módulos de inglés un total de 80 horas.

- Vinculada por el proyecto INSTITUTO DE LENGUAS EXTRANJERAS ILEX mediante la resolución No. 32 de agosto 14 de 2012, para dictar los módulos de inglés, un total de 40 horas.
- Mediante resolución N° 42 del 03 de octubre de 2012, no se dio cumplimiento a la Resolución 32 de 2012.
- Vinculada por el proyecto N° 511-23131-98 mediante la resolución No. 03 de octubre 08 de 2012, para dictar cursos de inglés, un total de 189 horas.

Además, contratada mediante proyectos de operación comercial, los cuales no generan relación laboral ni prestacional con la Institución, así:

- Resolución No. 11 de 2014: Se requiere contratar a la profesora Isabel Cristina Sánchez Castaño para Realizar las labores de hora cátedra en el Seminario Principios in clasromm management del Seminario de Titulación Desarrollo Profesional Docente correspondiente a la segunda promoción, según lo estipulado en el acuerdo 21 de 2007, por un total de 24 horas, a partir del 14 de agosto y hasta el 29 de septiembre de 2014.

- Resolución No. 3 de 2015: Se requiere reconocer un incentivo a un servidor público o jubilado para la Asistencia Técnica en el proyecto FORTALECIMIENTO COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN INGLES GOBERNACION DE RISARALDA 930 con código 511-23-214-31 para desempeñar las funciones de: 1.Sistematización de experiencias a. Identificar a través de un proceso de investigación al menos cinco (5) experiencias significativas relacionadas con la didáctica, las prácticas pedagógicas del aula en los procesos de enseñanza y aprendizaje del idioma extranjero - inglés, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Risaralda. b. Realizar acompañamiento como mínimo a dos (2) experiencias significativas de las cinco (5) identificadas, para que los directivos y docentes de las respectivas instituciones educativas realicen acciones a favor de impulsar procesos y metodologías de sistematización y registro de información, como medio que permita repensar la propia práctica para aprender y generar conocimiento y ser referente de replicabilidad a nivel nacional y territorial. c. Realizar a través de un proceso investigativo, la sistematización de la experiencia de la implementación del proyecto ¿Fortalecimiento del Bilingüismo en Risaralda¿ financiado con los recursos del Sistema General de Regalías-SGR, identificando: 1) las prácticas significativas desarrolladas en el marco del proyecto que coadyuvaban en el logro de resultados, estableciendo su impacto en la institucionalidad b) los factores claves que incidieron en el desarrollo de la experiencia estableciendo lecciones aprendidas durante la implementación del proyecto. d. Garantizar la Logística y Trabajo de Campo, la cual incluye: los requerimientos físicos, técnicos, tecnológicos y logísticos que permita al grupo interdisciplinario la movilización y la estadía a los municipios. e. Socializar los resultados de las dos investigaciones con los diferentes actores del sector educativo y productivo del departamento de Risaralda. f. Concertar con la coordinación del proyecto un plan de trabajo para el desarrollo de la sistematización con el respectivo cronograma. 2.Acompañamiento para la revisión y ajustes plan del área de inglés. a. Revisar y analizar el plan de área de inglés de los niveles de preescolar, básica y media de 20 Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Risaralda, seleccionados por la Secretaria de Educación, proceso realizado con docentes del área del área y los de básica primaria. b. Elaborar con un equipo interdisciplinario e interinstitucional una estructura general del Plan del área de inglés para los niveles de preescolar, básica y media, Incorporando los estándares y competencias establecidos en la guía No 22 Formar en lenguas extranjeras es el reto ¿del MEN. c. Realizar 2 talleres de socialización con la participación como mínimo de 30 docentes de básica primaria y docentes del área de inglés, para validar los avances en el de diseño del plan de área en idioma extranjero. d.



Efectuar el alistamiento con directivos y docentes de los niveles de preescolar, básica y media, para la implementación del plan de área a manera de pilotaje 5 Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados a realizarse en el año 2016., por un total de 263 horas, a partir del 15 de septiembre y hasta el 18 de diciembre de 2015.

- Resolución No. 1 de 2019: Se requiere reconocer un incentivo a un servidor público o jubilado para la Asistencia Técnica en el proyecto 511-21-214-44 para desempeñar las funciones de: Diseñar procesos de formación virtual y presencial en la enseñanza del inglés para el equipo de docentes formadores del equipo BIPPS para los beneficiarios del Ciclo I y II, por un total de 341 horas, a partir del 08 de febrero y hasta el 15 de diciembre de 2019.

- Resolución No. 5 de 2021: Se requiere reconocer un incentivo a un servidor de la Universidad para realizar labores de hora cátedra en el programa Maestría en Educación Bilingüe, cohorte I proyecto de docencia con código 511-1-214-39, dictando la asignatura: SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN BILINGÜE III con código EB334 correspondiente al plan estudios aprobado a través de Acuerdo No. 37 del CSU del 28 de agosto de 2018, por un total de 2 horas, a partir del 19 de marzo y hasta el 20 de marzo de 2021.

- Resolución No. 8 de 2021: Se requiere reconocer un incentivo a un servidor de la Universidad para realizar labores de hora cátedra en el programa Maestría en Educación Bilingüe, cohorte II proyecto de docencia con código 511-1-214-41, EB242 Electiva con código EB242 correspondiente al plan estudios aprobado a través de Acuerdo 37 CSU del 28 de agosto de 2018, por un total de 20 horas, a partir del 22 de octubre y hasta el 30 de octubre de 2021.

- Resolución No. 5 de 2022: Se requiere reconocer un incentivo a un docente de planta, docente transitorio o personal administrativo de planta, transitorio u ocasional de proyectos de la Universidad, que presta servicios como Consultor Profesional en el proyecto Elaboración Tres Cartillas Pedagógicas con código 511-23-021-03. con las siguientes actividades: Prestación de servicios profesionales para apoyar el diseño curricular integral en el desarrollo de contenidos para la elaboración de tres (3) cartillas con contenidos pedagógicos y formativos aplicadas a las áreas de la Música, la Danza y el Teatro, en el marco del contrato interadministrativo Nro. 1919 suscrito con el Departamento de Risaralda, por un total de 148 horas, a partir del 24 de enero y hasta el 11 de junio de 2022.

- Resolución No. 9 de 2024: Se requiere reconocer un incentivo a un servidor de la Universidad para realizar labores de hora cátedra en el programa MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BILINGÜE, cohorte III proyecto de docencia con código 511-1-214-49, dictando la asignatura: -ELECTIVA II con código EB242 correspondiente al plan estudios aprobado a través de Acuerdo 37 del CSU del 28 de agosto de 2018, por un total de 20 horas, a partir del 23 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2024.

- Resolución No. 3 de 2025: Se requiere reconocer un incentivo a un docente de planta, docente transitorio o personal administrativo de planta, transitorio u ocasional de proyectos de la Universidad, que presta servicios como Consultor Profesional en el proyecto ESTRATEGIA CIRCULO VIRTUOSO (PILOTO MUNICIPIOS SANTUARIO Y APIA) con código 511-23-113-92. con las siguientes actividades: Liderar Técnicamente la ejecución integral del eje de bilingüismo del proyecto "Círculo Virtuoso", asegurando que la implementación del modelo de intervención cumpla con los objetivos, alcances y productos, así como realizar las interventorías que sean delegadas en el marco del contrato interadministrativo 2582 de 2025 suscrito con el Gobernación de Risaralda, por un total de 59 horas, a partir del 08 de septiembre al 15 de diciembre de 2025.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

La presente constancia se expide a petición de la interesada para efectos de trámites personales.

Para realizar confirmación de la información puede escribirnos al correo electrónico certificadoslaborales@utp.edu.co.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carp', is positioned above the printed name of the official.

CLAUDIA ALICIA RINCÓN PATIÑO
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A)

**Valide este documento en: www.utp.edu.co, Link Licitaciones, convocatorias y consulta de documentos -> Resoluciones, contratos y certificados laborales*

Para la confirmación de los Certificados laborales por favor comunicarse con el teléfono: 3137180

**Datos requeridos: Nro. documento = 28598 y Clave = ZS2DMKMK*

Pereira, 22 de junio de 2026

Doctor

WILSON ARENAS VALENCIA

Vicerrector Académico

Universidad Tecnológica de Pereira

E. S. D.

Asunto: Solicitud formal de revisión, aclaración, reevaluación y reliquidación integral de las etapas del Concurso Docente (Hoja de Vida, Propuesta Académica y Disertación Oral).

Convocatoria: Concurso Abierto de Méritos - Resolución de Vicerrectoría Académica No. 261 del 15 de octubre de 2025 (Convocatoria No. 1 de 2025).

Concursante: Isabel Cristina Sánchez Castaño C.C. 1088244388

Yo, Isabel Cristina Sánchez Castaño, identificada con la cédula de ciudadanía número 1088244388, actuando en mi calidad de aspirante admitida en el presente concurso docente de planta, comparezco ante su despacho de manera respetuosa con el fin de interponer solicitud formal de revisión, aclaración, reevaluación y reliquidación frente a los resultados publicados el 18 de junio de 2026. Esta reclamación se ampara en el Artículo Vigésimo Quinto de la Resolución No. 261 de 2025. Solicito respetuosamente que, en ejercicio de sus facultades como autoridad coordinadora del concurso, se corra traslado de los componentes correspondientes al Comité Evaluador de Hoja de Vida (Factores de Experiencia y Productividad) y al Jurado Examinador designado (Factores de Propuesta Académica y Disertación Oral), de conformidad con los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

1. FACTOR EXPERIENCIA (Valoración de Hoja de Vida)

De acuerdo con los resultados publicados por este Comité, en el componente de **Experiencia** me fue asignado un puntaje global de **sesenta y seis (66) puntos**, reportados bajo el único concepto de *“Docente”*.

No obstante, los términos de referencia de la convocatoria establecen taxativamente tres subcomponentes diferenciados, independientes y acumulables para la valoración de la experiencia, estructurados bajo el siguiente baremo:

Subcomponente	Criterio de Puntuación
----------------------	-------------------------------

Experiencia en docencia universitaria en tiempo completo o su equivalente en horas	7 puntos por año
Experiencia administrativa o dirección académica en tiempo completo o su equivalente en horas	2 puntos por año
Experiencia profesional relacionada con el campo de formación en tiempo completo o su equivalente en horas	6 puntos por año

La publicación simplificada de un puntaje unificado bajo la denominación “*Docente: 66*” impide constatar si se aplicaron los criterios de equivalencia de manera integral y si se reconocieron las demás modalidades de experiencia debidamente acreditadas en mi certificación laboral. Por lo tanto, de manera expresa solicito que se aclare e informe:

1. La metodología matemática y técnica utilizada por el Comité para realizar la equivalencia en horas, y la consecuente asignación de los 66 puntos, en el subcomponente de experiencia docente.
2. El desglose detallado de las vinculaciones, periodos cronológicos y cargas horarias certificadas que fueron efectivamente tenidas en cuenta para dicho cálculo.
3. Si fueron objeto de valoración independiente los subcomponentes de experiencia administrativa/dirección académica y de experiencia profesional relacionada, los cuales paso a sustentar detalladamente a continuación. En caso afirmativo, solicito se me informe el puntaje asignado a cada uno de ellos de forma discriminada, detallada y pormenorizada, con el fin de ejercer plenamente mi derecho a la contradicción y verificar la rigurosidad del baremo aplicado.

1.1. Experiencia Administrativa y de Dirección Académica

En la certificación laboral allegada oportunamente a mi expediente, se acredita plenamente mi ejercicio continuo de funciones de dirección académica como Directora de la Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés de la Universidad Tecnológica de Pereira, bajo distintas modalidades de vinculación institucional que evidencian dedicación y permanencia:

- **Contrato transitorio administrativo (Medio Tiempo)** como Directora de la Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés: Del 25 de abril de 2022 al 18 de diciembre de 2022.
- **Contrato transitorio administrativo (Medio Tiempo)** como Directora de la Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés: Del 12 de enero de 2023 al 03 de julio de 2023.

- **Docente de tiempo completo con asignación de funciones directivas** (incentivo adicional por desempeño de funciones de dirección): Del 4 de julio de 2023 al 17 de diciembre de 2023.
- **Docente de tiempo completo con asignación de funciones directivas** (incentivo adicional por desempeño de funciones de dirección): Del 15 de enero de 2024 al 15 de diciembre de 2024.
- **Docente de tiempo completo con asignación de funciones directivas** (incentivo adicional por desempeño de funciones de dirección): Del 16 de enero de 2025 al 15 de diciembre de 2025.

Es imperativo resaltar que el certificado laboral anexo detalla las funciones ejecutadas en el marco de dicha dirección de programa, tales como: administración de recursos académicos; liderazgo de procesos de autoevaluación, acreditación y registro calificado; asignación y seguimiento de carga docente; coordinación curricular; evaluación de desempeño docente; presidencia de comités curriculares; y gestión de investigación y extensión.

Estas atribuciones corresponden plenamente al núcleo material del subcomponente de ***“experiencia administrativa o dirección académica”*** (el cual otorga 2 puntos por año). Al no evidenciarse una asignación independiente ni discriminada para este rubro en la notificación de resultados, solicito respetuosamente la revisión de los folios anexados y el consecuente ajuste o adición de los puntos que legítimamente correspondan a este periodo directivo (2022-2025).

1.2. Experiencia Profesional Relacionada con el Campo de Formación

El certificado laboral aportado acredita de igual forma mi experiencia profesional en actividades de consultoría académica, diseño curricular, investigación educativa y formación docente, ejecutadas con posterioridad a la obtención de mi título como *Licenciada en Enseñanza de la Lengua Inglesa* (17 de julio de 2009).

Esta experiencia, que se encuadra perfectamente en el criterio de ***“Experiencia profesional relacionada con el campo de formación”*** (6 puntos por año), comprende los siguientes periodos y dedicaciones horarias:

a) Vinculación al Instituto de Lenguas Extranjeras (ILEX) - UTP: En proyectos especiales y órdenes de prestación de servicios para el desarrollo de módulos formativos y cursos de inglés:

- **Año 2009:** 360 horas certificadas.
- **Año 2010:** 440 horas certificadas.
- **Año 2012:** 349 horas certificadas.

b) Participación en Proyectos de Impacto y Consultorías Académicas:

- **Proyecto Fortalecimiento de Competencias Comunicativas en Inglés** (Gobernación de Risaralda, 2015): 263 horas.
- **Proyecto BIPPS – Formación en enseñanza del inglés** (2019): 341 horas.
- **Elaboración de cartillas pedagógicas** (2022): 148 horas.
- **Estrategia Círculo Virtuoso – Eje Bilingüismo** (2025): 59 horas.

Frente a este bloque, solicito respetuosamente se informe si estas experiencias fueron procesadas bajo las tablas de equivalencia horaria aplicadas para la experiencia profesional. En caso afirmativo, pido que se me indique el puntaje asignado a cada una de ellas de forma discriminada; por el contrario, de constatarse una omisión en el reporte preliminar, solicito que se proceda a realizar la reliquidación formal sumando los puntos respectivos a los que haya lugar.

2. FACTOR PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA (Valoración de Hoja de Vida)

En lo concerniente a la **Productividad Académica**, el Comité Evaluador publicó la asignación de los siguientes puntajes:

- **Artículos:** 16 puntos
- **Libros:** 10 puntos

Si bien estos componentes reflejan parte de mi producción, presento solicitud de revisión frente a la posible omisión total del subcomponente de '*Dirección de Trabajos de Grado*'. Los términos normativos de la convocatoria estipulan la asignación de puntaje bajo la siguiente escala:

Nivel de Trabajo de Grado	Puntaje por Unidad Aprobada
Pregrado	3 puntos
Maestría	5 puntos
Doctorado	10 puntos

En mi postulación se anexó la certificación oficial expedida por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad Tecnológica de Pereira, en la cual se constata fehacientemente mi rol como Directora de múltiples trabajos de grado en el nivel de pregrado, los cuales fueron sustentados y aprobados entre los años 2020 y 2025.

Dado que el reporte de resultados asigna un valor de cero (0) puntos a este ítem, amparada en el derecho al debido proceso y al principio de contradicción, solicito al Comité:

1. Aclarar formalmente si las direcciones de trabajos de grado debidamente acreditadas mediante la certificación oficial expedida por la división de Admisiones, Registro y Control Académico de la UTP, fueron sometidas a evaluación para la asignación de puntaje.
2. El desglose detallado, discriminado y pormenorizado de los resultados de dicha evaluación, especificando formalmente:
 - Cuáles trabajos de grado fueron aceptados para la puntuación y el valor exacto asignado a cada uno de ellos.
 - Cuáles trabajos de grado fueron desestimados, precisando de manera taxativa los motivos técnicos, normativos o de idoneidad que sustenten dicha decisión para cada caso particular, bajo los criterios estrictamente establecidos en la Resolución No. 261 de 2025.
3. Proceder con la reliquidación formal, corrección e incremento del puntaje en el Factor de Productividad Académica, en caso de constatarse una omisión en el reporte preliminar, adicionando los puntos correspondientes por cada dirección de trabajo de grado validada en la certificación oficial, con el fin de garantizar la rigurosidad del baremo y la transparencia del concurso de méritos.

3. FACTOR PROPUESTA ACADÉMICA (Puntaje asignado: 238 / 300 pts)

Con el fin de garantizar la objetividad en la evaluación de este factor, y conforme a las dimensiones de pertinencia y coherencia curricular establecidas en el Parágrafo III del Artículo Vigésimo Primero de la Convocatoria, solicito respetuosamente al jurado detallar la puntuación asignada a cada componente y especificar qué criterios teóricos o de articulación se consideraron ausentes o insuficientes para restar 62 puntos (equivalentes a un 20% del total posible) al valor total de esta prueba.

Para sustentar técnicamente esta solicitud de aclaración y reevaluación, pido contrastar dicha deducción frente al abordaje explícito, operativo y detallado de cada componente en el manuscrito radicado:

- **Pertinencia Institucional y Coherencia Curricular:** La propuesta parte de un diagnóstico empírico e institucional: los resultados del módulo de inglés de las pruebas Saber Pro 2024 (donde el programa LBI de la UTP obtuvo un promedio B2 de 216 puntos), evidenciando las dificultades en el tránsito hacia el nivel C1 en las asignaturas de contenido. Para abordar esta brecha, el plan propuesto se articuló de manera directa con los ejes misionales de la UTP, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Proyecto Educativo del Programa (PEP, 2025), salvaguardando la intensidad horaria acumulada de la ruta del currículo (v.g. las 896 horas de formación explícita del primer bloque).

- **Articulación de los Ejes Misionales (Acciones y Metas Reales):** La propuesta definió un plan de acción con metas anuales verificables que impactan integralmente las funciones sustantivas de la Universidad:
 - **Docencia:** Fortalecimiento del enfoque de Enseñanza Basada en Contenidos (EBC) en las asignaturas impartidas en inglés de 5° a 10° semestre para consolidar el tránsito hacia el nivel C1. Se estructuró un proceso colectivo organizado en tres fases operativas: **Fase 1 (Sensibilización docente)** mediante dos jornadas sobre la dualidad pedagógica de la EBC, el andamiaje (*scaffolding*) y el diseño de secuencias didácticas (*noticing, awareness*, práctica guiada/autónoma); **Fase 2 (Rediseño curricular)** aplicada directamente a las asignaturas a mi cargo (*Sociolingüística* de 5° semestre y *Semántica y Pragmática* de 6° semestre) y extensiva a los docentes de dicho bloque; y **Fase 3 (Sostenibilidad y Transferencia)** mediante la creación de una "*Caja de Herramientas EBC-LBI*". *Meta del primer año:* 4 jornadas ejecutadas, 6 microcurrículos de 5° y 6° semestre ajustados con resultados de aprendizaje lingüísticos explícitos, y un portafolio digital de transferencia.
 - **Investigación:** Continuidad cualitativa formal en el marco del grupo de investigación *Poliglosia* de la UTP a una línea de trabajo doctoral enfocada en el análisis de las prácticas curriculares y su incidencia en la suficiencia avanzada de segundas lenguas. A partir de una fase cuantitativa que correlaciona pruebas institucionales y desempeño académico en materias de contenido, la propuesta activa la fase cualitativa mediante el análisis documental, observaciones de clase y entrevistas semiestructuradas (5° a 10° semestre) para caracterizar la integración lengua-contenido. *Meta del primer año:* Recolección de datos cualitativos, elaboración de un borrador de manuscrito para revista indexada, una ponencia nacional/internacional y una jornada de socialización en el grupo *Poliglosia*.
 - **Extensión:** Liderazgo e inscripción formal ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión del "*I Encuentro Regional de Educación Bilingüe: Modelos, Experiencias y Desafíos*", concebido como un puente estratégico con la región para socializar los aprendizajes del enfoque EBC y convocar a universidades, institutos de lenguas e instituciones educativas públicas y privadas. *Meta del primer año:* Ejecución del encuentro regional e inscripción formal del proyecto de extensión ante la VIIIE con soportes de asistencia y satisfacción.
- **Fundamentación Teórica y Metodológica:** El marco de trabajo se sustenta con rigor en el modelo balanceado de adquisición de lenguas (*counterbalanced approach*) y secuencias didácticas de Roy Lyster (2007, 2018), así como en los enfoques de Met (1999), Lightbown (2014) y Snow (2014) para la instrucción basada en contenidos, demostrando un desarrollo

disciplinar actualizado y plenamente coherente con las necesidades epistemológicas de la Licenciatura.

Requiero, en consecuencia, la aclaración de los criterios institucionales y pedagógicos utilizados por el Comité Evaluador para tasar el puntaje asignado, con el fin de ejercer plenamente mi derecho a la contradicción bajo un marco de estricta transparencia.

4. FACTOR DISERTACIÓN ORAL (Puntaje asignado: 155 / 200 pts)

Con el fin de garantizar la objetividad y transparencia en la evaluación de este factor, y conforme a lo estipulado en el Artículo Vigésimo Segundo de la Convocatoria, solicito respetuosamente al equipo de jurados informar de manera detallada y discriminada el puntaje asignado a cada criterio evaluado y, de haber lugar tras la verificación de los hechos técnicos, proceder al reajuste correspondiente.

Amparada en el derecho del concursante a conocer la motivación técnica de una decisión que afecta directamente el resultado del proceso, sustento esta solicitud de aclaración con base en los siguientes elementos objetivos:

- **Dominio Temático y Estrategias Pedagógicas (Máx. 180 pts):** Durante la intervención se desarrolló de forma estricta el tema informativo asignado al perfil: *"Desafíos del desarrollo de la suficiencia lingüística en el proceso de enseñanza en las asignaturas de contenido"*. La exposición guardó una correspondencia directa con el marco de la Enseñanza Basada en Contenidos (EBC) planteado en la propuesta escrita, abordando desde una perspectiva pedagógica el tránsito de los niveles intermedios hacia la suficiencia avanzada C1 dentro de la Licenciatura.
- **Uso del Tiempo y Factores Logísticos (Máx. 20 pts):** Con respecto a la planificación temporal de la prueba, es imperativo precisar un factor exógeno a la aspirante que afectó la dinámica de la sesión. Si bien la programación citaba el inicio del bloque a las 14:00 horas, por razones logísticas ajenas a mi control, la disertación se inició formalmente a las 14:12 horas. A pesar de haber cumplido con la presentación de la propuesta dentro del rango estipulado para la exposición, el evaluador interno —debido al retraso acumulado de la agenda institucional antes del cierre del bloque programado para las 15:00 horas— restringió de manera directa el tiempo reglamentario destinado para responder las preguntas formuladas por las evaluadoras externas. Solicito considerar cómo este factor de fuerza mayor de la Universidad alteró la fase final de coevaluación y la percepción de los jurados sobre el uso del tiempo.
- **Verificación Audiovisual:** Dado que el concurso estipula que las sesiones quedan grabadas a través de las plataformas virtuales de la Universidad, solicito formalmente al Comité proceder al contraste y revisión del registro audiovisual de mi disertación. Este análisis técnico permitirá verificar la correspondencia objetiva entre el desempeño desplegado en tiempo real

(manejo del discurso, suficiencia lingüística avanzada y respuestas a las contrapreguntas en el tiempo limitado que fue concedido) y los criterios de evaluación de la convocatoria.

Reconociendo la autonomía académica de los evaluadores, pero invocando el principio de publicidad que rige la función pública, solicito se me informe:

1. El desglose de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios y subcomponentes contemplados en el Parágrafo II del Artículo Vigésimo Segundo.
2. La justificación y explicación sustentada bajo criterios exclusivamente técnicos que motivaron la deducción de los 45 puntos sobre el valor total de esta prueba.

PETICIONES FINALES

Con fundamento en los principios constitucionales de publicidad, transparencia, objetividad, debido proceso y contradicción que rigen la función pública, solicito respetuosamente a la Vicerrectoría Académica que, por conducto de las instancias evaluadoras competentes (Comité de Hoja de Vida y Jurado Calificador), se sirva:

1. PRIMERA. Desglosar detalladamente la metodología matemática, técnica y las tablas de equivalencia horaria aplicadas en la valoración de mi Hoja de Vida, suministrando el reporte pormenorizado de los subcomponentes de Experiencia Docente, Experiencia administrativa/Dirección Académica y Experiencia Profesional Relacionada.

2. SEGUNDA. Revisar minuciosamente los folios y soportes documentales aportados en mi postulación y, de conformidad con los hallazgos, proceder a la adición, ajuste y reliquidación formal del puntaje en los ítems de: a) Experiencia Administrativa y de Dirección Académica (periodo directivo 2022-2025). b) Experiencia Profesional Relacionada con el campo de formación (vínculos ILEX y proyectos especiales). c) Productividad Académica, específicamente en lo que respecta al subcomponente de Dirección de Trabajos de Grado en el nivel de pregrado (periodo 2020-2025).

3. TERCERA. Suministrar el desglose numérico detallado y la motivación técnica de las calificaciones asignadas al Factor Propuesta Académica y al Factor Disertación Oral, especificando la puntuación otorgada a cada uno de los criterios, subcomponentes y variables contempladas en los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de la Resolución No. 261 de 2025.

4. CUARTA. Disponer lo necesario para la revisión del registro audiovisual oficial de la Disertación Oral, con el fin de contrastar técnicamente el desempeño en tiempo real y evaluar el impacto del factor exógeno de restricción del tiempo reglamentario para preguntas.

5. QUINTA. Informar de manera expresa, clara, motivada y detallada la metodología matemática utilizada para la consolidación del porcentaje final de evaluación publicado (59%), indicando:

- a) la fórmula de ponderación aplicada;
- b) el puntaje base o denominador utilizado para el cálculo porcentual;
- c) las variables y equivalencias consideradas;
- d) y si dentro de dicha operación se efectuaron deducciones, exclusiones o ajustes relacionados con los requisitos mínimos de formación exigidos en la convocatoria.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha metodología no se encuentra explícita ni desglosada en el reporte preliminar de resultados, circunstancia que limita el ejercicio efectivo del derecho de contradicción y afecta los principios de publicidad y transparencia del concurso.

6. SEXTA. Notificarme la respuesta a esta reclamación de manera expresa, motivada y en los términos de ley, adjuntando las planillas de calificación correspondientes, en concordancia con el cronograma institucional que prevé la publicación de resultados definitivos el próximo 3 de julio de 2026.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,

**Isabel Cristina
Sánchez
Castaño**

Firmado digitalmente
por Isabel Cristina
Sánchez Castaño
Fecha: 2026.06.21
19:01:57 -05'00'

Isabel Cristina Sánchez Castaño

icsc88@utp.edu.co

3193250353



LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EXTENSIÓN DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CERTIFICA QUE:

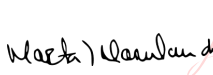
El capítulo de libro denominado "On the Implementation of a Dynamic Bilingual Education Model in Pereira, Colombia", fue publicado en el libro "Graphic art, Philosophy and Bilingualism as a result of research at the Faculty of Fine Arts and Humanities", el cual es de autoría de: Enrique Arias Castaño, Isabel Cristina Sánchez Castaño. Este fue publicado por la Editorial UTP, en el año 2022 en Colombia con el e-ISBN: 978-958-722-834-2.

VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE CAPÍTULOS DE LIBROS REGISTRADOS COMO TRABAJOS DE
INVESTIGACIÓN PUBLICADOS EN EDITORIALES NACIONALES

Criterio de Verificación	Cumple
1. Verificar información de la editorial	Si
a. Libro especifica nombre de la editorial que lo publica. b. La editorial que publica el libro cuenta con un Reglamento público de procesos editoriales que contempla revisión de contenido por pares académicos previo a la publicación del capítulo del libro resultado de investigación. c. La editorial que publica el libro cuenta con un Reglamento público de procesos editoriales que contempla revisión de contenido por pares académicos previo a la publicación del capítulo de libro resultado de investigación.	
2. Verificar información de Capítulo del Libro Resultado de Investigación	Si
Evaluaciones de contenido. (2) Evaluaciones de pares evaluadores expertos en el tema previas a la publicación del libro y con las características establecidas por MinCiencias.	
b. Normalización básica: i. ISBN validado en http://isbn.camlibro.com.co/catalogo.php ii. El libro especifica lugar de publicación. iii. El libro cuenta con una página legal. iv. En la página legal o en los preliminares del libro se encuentra la ficha de catalogación en la fuente. La información contenida en la ficha de catalogación debe coincidir con los datos de identificación del libro. v. El libro cuenta con una tabla de contenido. vi. El libro cuenta con bibliografía o referencias bibliográficas. vii. El Depósito legal fue validado realizando la búsqueda correspondiente del libro en el catálogo de la Biblioteca Nacional de Colombia. https://catalogo.bibliotecanacional.gov.co/uhbincgisisi.exe/?ps=WAON9c41fq/B.NACIONAL/69220080/60/502/X	

Este certificado se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Pereira, a los 30 días del mes de agosto de 2024.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por
MARTHA LEONOR MARULANDA
ÁNGEL
Fecha: 2024.08.30 14:11:05 -05'00'

MARTHA LEONOR MARULANDA ÁNGEL

Vicerrectora de Investigaciones, Innovación y Extensión

Elaboró: Vanessa Arango Pérez

NOTA: Certificación válida únicamente para la Convocatoria Nacional de Actualización y Transición para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación - 957



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 261

(15 DE OCTUBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA (01) PLAZA DE DOCENCIA VACANTE, QUE HACE PARTE DE LA PLANTA GLOBAL DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA EN LA FACULTAD DE BELLAS ARTES Y HUMANIDADES, MEDIANTE LA CONVOCATORIA No.1 DE 2025.

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Ley No.30 del 28 de diciembre de 1992 y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce a las Instituciones de Educación Superior, organizadas como entes universitarios autónomos, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.

Que el artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales según la ley, comprenderá la organización y elección de sus directivas, así como de su personal docente y administrativo.

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.24 del 06 de julio de 2018 por medio del cual se modificaron los artículos 26 y 27 del Estatuto Docente, en el sentido de ajustar los principios fundamentales de la igualdad, legalidad, buena fe, publicidad, transparencia, autonomía universitaria, excelencia académica y celeridad, en materia de concursos docentes al interior de la Universidad.

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó también el Acuerdo No.31 del 02 de octubre de 2019 por medio del cual se reglamentó el Acuerdo No.24 del 06 de julio de 2018 en el sentido de establecer las reglas generales para la celebración de concursos docentes en la Universidad. Dicho acuerdo, fue modificado por el Acuerdo del Consejo Superior No.63 del 01 de diciembre de 2023, en el sentido de adoptar dentro de las competencias de un segundo idioma, la suficiencia mediante una prueba clasificatoria estandarizada realizada por el ILEX.

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.10 del 05 de marzo de 2025, que modificó parcialmente el artículo vigésimo tercero del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.31 de 2019, en el sentido de incluir un párrafo que indica que una vez se haya posesionado el ganador de cada concurso docente, deberá conciliar el desarrollo de la propuesta académica con el Consejo de Facultad, con el fin de alinear los fines misionales de docencia, investigación y extensión; dicho Consejo de Facultad, deberá hacer el respectivo cumplimiento al desarrollo de la propuesta académica. También, se modificó del artículo vigésimo sexto del precitado Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.31 de 2019, en el sentido de incluir un párrafo que indica que se establece como porcentaje mínimo para conformar el listado de elegibles el 60% del total de los resultados.



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 261

(15 DE OCTUBRE DE 2025)

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.11 del 05 de marzo de 2025, se modificó parcialmente el contenido del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.12 de 2015, en el sentido de indicar que los concursos docentes que se realicen en la Universidad a partir de la fecha, deben considerar como uno de los requisitos a cumplir por los candidatos, tener un nivel de competencia en idioma extranjero para el ingreso de mínimo B1 general y B2 en comprensión lectora, certificado en una prueba internacional o la suficiencia mediante una prueba clasificatoria estandarizada para docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira practicada por el Instituto de Lenguas Extranjeras ILEX.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo del precitado Acuerdo No.31 del 02 de octubre de 2019, le corresponde al Vicerrector Académico expedir la Resolución de Convocatoria del concurso determinando el número de cargos docentes a proveer, de acuerdo con el análisis de los perfiles aportados por los Consejos de Facultad, previa certificación de viabilidad presupuestal.

Que los cargos de planta docente a proveer a través de este acto administrativo, corresponde a las apuestas de recursos destinados al aumento de las capacidades y fortalecer la oferta de los programas académicos de pregrado aprobado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 69 del 04 de diciembre de 2024; además de las iniciativas Rectorales dispuestas en el Plan de Gobierno e integrado al Plan de Desarrollo Institucional y con la finalidad de dar continuidad en el proceso de mérito de los cargos docentes que faciliten de manera efectiva y con criterios de calidad, el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en docencia, investigación y extensión.

Que los cargos a proveer en la planta docente y su asignación de acuerdo a expedición del Decreto 391 del 01 de abril de 2025 correspondiente a la implementación de los planes de formalización laboral en las Instituciones de Educación Superior Estatales u Oficiales, lo que hace que los cargos que se lleva a concurso de mérito del que trata esta resolución, hará parte integral de la implementación del plan de formalización laboral – UTP de que tratan los artículos 2.5.4.5.3 y 2.5.4.5.4 del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el Decreto 391 de 2025.

Que Gestión Financiera ha emitido certificado de viabilidad presupuestal que reposa en la Vicerrectoría Académica, en el cual se soporta la apertura de los concursos de mérito del personal docente, de acuerdo a lo indicado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de lo aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Acuerdo No. 69 del 04 de diciembre de 2024.

Que en el Consejo Académico, en su sesión celebrada el pasado 28 de agosto de 2025, se socializó y recomendó el cronograma de la convocatoria para concurso docente y en el mismo, se estableció que, en el mes de octubre se debe publicar el respectivo acto administrativo en la página web institucional de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que dando cumplimiento a la reglamentación interna de la Universidad y teniendo en cuenta el cronograma de convocatoria docente, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo que contiene las reglas de modo, tiempo y lugar relacionadas con la convocatoria N°1 del año 2025 del concurso de méritos.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Vicerrector Académico

RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 261

(15 DE OCTUBRE DE 2025)

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria. Convocar a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de una (01) plaza de docencia vacante, que hace parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Bellas Artes y Humanidades mediante convocatoria No.1 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Estructura del proceso. El concurso abierto de méritos para la selección de los aspirantes tendrá las siguientes etapas:

1. Definición de perfiles de cargos docentes
2. Publicación de la convocatoria en la página web institucional de la Universidad www.utp.edu.co
3. Inscripción de los aspirantes en el concurso
4. Verificación de los requisitos
5. Publicación listada de candidatos admitidos para el inicio del concurso en la página web institucional www.utp.edu.co
6. Reclamación de aspirantes no admitidos, con ocasión de los resultados de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos
7. Respuesta a las reclamaciones
8. Publicación de listado definitivo de candidatos admitidos para continuar en el concurso a través de la página web institucional www.utp.edu.co
9. Publicación de citación a presentación de pruebas psicotécnicas
10. Presentación por parte de los aspirantes de las pruebas psicotécnicas
11. Publicación de resultados de la prueba psicotécnica en la página web institucional www.utp.edu.co
12. Registro de la propuesta académica por parte de los aspirantes
13. Publicación de citación a disertación oral
14. Presentación de la disertación oral por parte de los aspirantes
15. Publicación de resultados de pruebas de disertación oral y propuesta académica y valoración de hojas de vida
16. Reclamación a resultados de pruebas de disertación oral y propuesta académica y valoración de hojas de vida
17. Respuesta a las reclamaciones
18. Publicación lista de elegibles en la página web institucional www.utp.edu.co
19. Solicitudes de corrección de la lista de elegibles
20. Solicitud de exclusión de listas de elegibles
21. Nombramiento y posesión de los docentes ganadores del concurso.

PARÁGRAFO. En el articulado subsiguiente de la presente Resolución de Vicerrectoría Académica, se desarrollará cada una de las etapas previstas en el presente artículo, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.

ARTÍCULO TERCERO: Normas que rigen el concurso abierto de méritos. El proceso de selección por méritos que se convoca en la presente Resolución de Vicerrectoría Académica, se regirá por los estatutos de la Universidad Tecnológica de Pereira y de manera especial por lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.31 del 02 de octubre de 2019 y las normas complementarias de los concursos docentes al interior de la Institución, así como el marco legal nacional relacionado con la denominación de los programas, en cuando al SNIES.

PARÁGRAFO: La expresión afines, corresponde o se entiende a las diferentes denominaciones que pueda tener el título de pregrado o posgrado requerido en el perfil, dependiendo de la Universidad que lo expide.

CAPÍTULO II

PERFILES DE LOS CARGOS DOCENTES



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 261

(15 DE OCTUBRE DE 2025)

ARTÍCULO CUARTO: Perfiles requeridos. Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con el siguiente perfil:

Perfil 1:

- **Facultad:** Bellas Artes y Humanidades.
- **Programa o Departamento:** Licenciatura en bilingüismo con énfasis en inglés.
- **Dedicación:** Tiempo Completo.
- **Área de Desempeño:** Pedagógica - Lingüística, inglés-español, intercultural, investigación.
- **Requisitos académicos mínimos:**
 - **Título de pregrado:** Licenciado en idiomas, Licenciado en Lenguas Extranjeras, Licenciado en Lenguas Modernas, Licenciado en Lengua Inglesa, Licenciado en inglés como lengua extranjera, Licenciado en Bilingüismo o Educación Bilingüe, Licenciado en Educación con énfasis en inglés, Licenciado en Bilingüismo con énfasis en inglés, Licenciado en Enseñanza de la lengua inglesa, Licenciado en Educación Básica con énfasis en inglés.
 - **Título de posgrado:** Maestría (Magister) en Enseñanza del Inglés para hablantes de otras lenguas o afines, Maestría en Inglés para hablantes de otras lenguas o afines, Maestría en Enseñanza del inglés como lengua extranjera o afines, Maestría en Enseñanza del inglés o afines, Maestría en Enseñanza de la lengua inglesa o afines, Maestría en Educación o afines, Maestría en Educación Bilingüe, Maestría en Lingüística o afines, Maestría en Didáctica del inglés o afines, Maestría en Lingüística aplicada o afines, Maestría en Estudios Interlingüísticos o afines.
 - **Experiencia:**
 - **Profesional:** Acreditar experiencia de mínimo de un año en el sector educativo.
 - **Docente:** Acreditar experiencia docente de dos años en Universidad Acreditada en Alta Calidad.
 - **Investigativa:** Acreditar vinculación mínima de un año en un grupo de investigación categorizado mínimo en C por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y al menos una publicación académica relacionada con alguna de las áreas de desempeño.
 - **Dominio de segunda lengua:** Acreditar la competencia en lengua inglesa, mínimo en C1.
 - **Tema disertación:** Desafíos del desarrollo de la suficiencia lingüística en el proceso de enseñanza en las asignaturas de contenido.

PARÁGRAFO I: El tema de disertación incluido dentro del perfil no es un requisito habilitante dentro del concurso docente, debido a que es informativo para cumplir en la etapa en la cual es requerido.

PARÁGRAFO II: El o los cargos a proveer en la planta docente enunciados en este artículo y su asignación se hará conforme a las apuestas de recursos destinado por el Consejo Superior Universitario, los cuales harán parte integral de la implementación del plan de formalización laboral - UTP de que tratan los artículos 2.5.4.5.3 y 2.5.4.5.4 del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el Decreto 391 de 2025.

CAPÍTULO III.

CONCURSO DE MÉRITOS



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 261

(15 DE OCTUBRE DE 2025)

ARTÍCULO QUINTO: Causales de exclusión de la convocatoria. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. Incumplir los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo docente.
3. No superar las pruebas del concurso.
4. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado.
5. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
6. Fraudes por copia o intento de copia.
7. Sustracción de materiales de las pruebas.
8. Transgredir las disposiciones que rigen el concurso.
9. Presentación de documentación incompleta o sin el lleno de los requisitos para las mismas.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas a los aspirantes en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, legales o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Condiciones de la convocatoria de desierta. Mediante Resolución de Vicerrectoría Académica, se declarará desierta la convocatoria, una vez finalizada la etapa de inscripciones y de verificación de requisitos mínimos sin que se hubieran inscrito aspirantes o, cuando ninguno de los inscritos acredite los requisitos mínimos exigidos en el perfil del empleo docente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicación. La Convocatoria se publicará por la Vicerrectoría Académica en el sitio web UTP: <https://utp.edu.co> específicamente en la página web Concurso Docente: <https://concursodocente.utp.edu.co/> el día **15 DE OCTUBRE DE 2025**.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificación de la convocatoria. La convocatoria constituye norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la Universidad como a los participantes. No podrán cambiarse sus bases una vez iniciada la inscripción de aspirantes, salvo por violación de carácter legal o reglamentario y en aspectos como sitio, hora y fecha de recepción de las inscripciones y la aplicación de las pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria. Cuando las modificaciones sean relacionadas con la fecha de las inscripciones y aplicación de las pruebas, se publicarán por la Vicerrectoría Académica en el sitio web UTP: <https://utp.edu.co> específicamente en la página web Concurso Docente: <https://concursodocente.utp.edu.co/>, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la nueva fecha de aplicación.

ARTÍCULO NOVENO: Inscripción en el concurso: Podrán inscribirse en el concurso para la provisión de empleos docentes, teniendo en cuenta, las siguientes condiciones generales:

1. La Universidad publicará en el sitio web UTP: <https://utp.edu.co> específicamente en la página web Concurso Docente: <https://concursodocente.utp.edu.co/> la Resolución de Vicerrectoría Académica con la Convocatoria el día **15 DE OCTUBRE DE 2025**.
2. La inscripción en el concurso se realizará en físico y únicamente en la oficina de Gestión de Documentos ubicada en la Universidad Tecnológica de Pereira - Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos – Pereira - Risaralda - Colombia, mediante el diligenciamiento del Formato de Inscripción disponible en el sitio web UTP: <https://utp.edu.co> específicamente en la página web Concurso Docente: <https://concursodocente.utp.edu.co/> y el aporte de los documentos soporte de la respectiva hoja de vida de la función pública, con su respectiva numeración iniciando en el número 1.



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 261

(15 DE OCTUBRE DE 2025)

3. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
4. El aspirante deberá inscribirse en una única convocatoria y en un único perfil.
5. El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del perfil definido o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
6. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es en el sitio web UTP: <https://utp.edu.co> específicamente en la página web Concurso Docente: <https://concursodocente.utp.edu.co/> y que, a través de ésta, se comunicará a los aspirantes toda información relacionada con el concurso docente.
7. Efectuada la inscripción, dicha información no podrá ser modificada o actualizada.
8. Solamente podrán participar en el concurso las personas registradas a la fecha del cierre de la inscripción.
9. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección en su totalidad.
10. El cumplimiento de los requisitos y los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas, será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
11. La información sobre el cumplimiento de los requisitos para la inscripción al concurso se entenderá suministrada bajo juramento por parte del aspirante. Lo anterior, en virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.

PARÁGRAFO: El plazo para la inscripción de los aspirantes previsto en el presente artículo, podrá prorrogarse, por una sola vez, por un término adicional de siete (7) días hábiles, cuando faltando 24 horas para el cierre de las inscripciones no se haya inscrito más de un aspirante.

ARTÍCULO DÉCIMO: Procedimiento de inscripción. El aspirante debe realizar el siguiente procedimiento para inscribirse en el proceso de selección:

1. Ingresar en el sitio web UTP: <https://utp.edu.co> específicamente en la página web Concurso Docente: <https://concursodocente.utp.edu.co/> para el presente concurso docente.
2. Descargar el formato de inscripción en el sitio web UTP: <https://utp.edu.co> específicamente en la página web Concurso Docente: <https://concursodocente.utp.edu.co/>. En el cual, se deberá indicar de manera obligatoria el perfil al cual se presenta, recordando que el aspirante sólo podrá registrarse una vez y a un único perfil de docencia vacante en esta convocatoria.
3. Descargar el formato de la hoja de vida de la función pública en el sitio web UTP: <https://utp.edu.co> específicamente en la página web Concurso Docente: <https://concursodocente.utp.edu.co/>.
4. Diligenciar cuidadosamente los datos y cerciorarse de la exactitud de toda la información consignada, puesto que será inmodificable una vez radicada.
5. Radicar en físico, toda la documentación requerida por cada perfil al que desee presentarse, en la oficina de Gestión de Documentos, ubicada en la Universidad Tecnológica de Pereira - Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos – Pereira - Risaralda - Colombia, dentro de las fechas establecidas en la presente convocatoria, el formato de inscripción, su hoja de vida de la función pública y los respectivos



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 261

(15 DE OCTUBRE DE 2025)

documentos soportes debidamente numerados y firmados si es el caso. Los concursantes podrán acompañar al total de sus documentos, un respaldo en memoria tipo USB, sin embargo, para todos los efectos legales, la única forma de inscripción será con los documentos en físico como se indicó con anterioridad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Fechas de inscripción. Las inscripciones al presente concurso docente se realizarán desde el día **16 DE OCTUBRE DE 2025** y hasta el día **14 DE NOVIEMBRE DE 2025**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos soporte. Los documentos soporte se deben entregar físicamente, en el orden que se indica a continuación:

1. Formato Único de Hoja de vida de la Función Pública diligenciado y firmado.
2. Cédula de ciudadanía ampliada al 150% por ambas caras.
3. Título(s) académico(s) de pregrado y posgrado de acuerdo con lo establecido en el perfil o acta(s) de grado y copia de la tarjeta profesional, en los casos reglamentados por la ley.
4. Certificaciones que acrediten la experiencia profesional y docente, expedidas por la autoridad o entidad competente, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua, emitidas y signadas por el encargado en la entidad correspondiente; en la experiencia docente se tendrá en cuenta lo establecido por el Estatuto Docente de la Universidad Tecnológica de Pereira que indica que cada año de experiencia docente en tiempo completo puede acreditarse con el cumplimiento de 480 horas, sin que en ningún caso puedan acreditarse más de 240 horas por semestre.
5. Documentos que soporten la productividad académica realizada por el aspirante.
6. Para la experiencia investigativa, se deberá aportar la certificación de participación dentro de grupos de investigación vinculados al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, categorizados por esta Entidad, a la fecha de cierre de la inscripción. Si la experiencia investigativa, es en el exterior, se debe acreditar por la autoridad competente del país de origen, con la respectiva traducción oficial al castellano en el caso de ser necesaria. En el caso de direcciones de tesis, no serán tenidas en cuenta las certificaciones que el aspirante presente como codirector de tesis ni aquellas en las cuales haya dirigido una tesis de especialización normal a excepción de las especializaciones clínicas que serán homologadas a las de maestría.
7. Para los perfiles que exijan experiencia en *Universidades Acreditadas en Alta Calidad*, dicho requisito aplicará exclusivamente respecto de instituciones de educación superior colombianas que cuenten con acreditación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. En consecuencia, este requisito no será exigible a universidades extranjeras, cuya calidad académica se reconocerá conforme a los mecanismos de traducción de documentos oficiales, entre otros, establecidos por la normativa vigente.
8. Presentar los respectivos certificados de una prueba internacional para el idioma inglés, los cuales serán homologados por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira. Dichas pruebas homologadas serán las siguientes: Cambridge Exam, IELTS, TOEFL Ibt, APTIS, MET Michigan English Test o la suficiencia mediante una prueba clasificatoria estandarizada realizada por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de ILEX, el certificado debe contar con una vigencia de máximo dos (2) años al momento de la inscripción. La certificación, deberá tener un nivel de competencia en idioma extranjero para el ingreso de mínimo B1 general y B2 en comprensión lectora, certificado en una prueba internacional o la suficiencia mediante una prueba clasificatoria estandarizada para docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira practicada por el Instituto de Lenguas Extranjeras ILEX.



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 261

(15 DE OCTUBRE DE 2025)

9. En el caso que se presenten aspirantes con un idioma diferente al inglés, corresponderá al Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira, la homologación y la validación de la vigencia de la respectiva certificación presentada, el certificado debe contar con una vigencia de máximo dos (2) años al momento de la inscripción.
10. Los aspirantes cuya lengua materna no sea el idioma español, deberán presentar una certificación del conocimiento de este idioma, la cual será avalada por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira mediante una prueba realizada por el ILEX, con una validez de dos (2) años.
11. Todos los documentos que se pretendan hacer valer como requisitos o soportes, deberán presentarse en idioma castellano de acuerdo con lo dispuesto al artículo 10 de la Constitución Política y a la Ley 1564 del 2012, en su artículo 251. En caso de presentar como requisito o soporte en otro idioma diferente al castellano, deberá presentarse la traducción oficial de la documentación misma.

PARÁGRAFO I: Las inscripciones y los soportes recibidos por fuera de la fecha de cierre de inscripción, serán devueltos a la persona, según los datos de contacto que consten en la información suministrada.

PARÁGRAFO II: La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada en el presente artículo, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

PARÁGRAFO III: En todo caso la experiencia que se exija deberá estar determinada en función del área de desempeño.

PARÁGRAFO IV: Los títulos de pregrado o posgrado deberán ser expedidos por una Universidad Colombiana y/o Institución de Educación Superior legalmente reconocida o por Universidad Extranjera debidamente convalidados por el Estado colombiano.

PARÁGRAFO V: Para el caso de los artículos de revistas indexadas y homologadas que pretendan ser tenidos en cuenta por parte de los aspirantes dentro de la valoración de la hoja de vida, los mismos deberán entregarse completos e impresos, con todos los datos necesarios para su validación ante las bases de datos correspondientes. En todos los casos, los artículos entregados, deberán contar al momento de su publicación, con la última homologación aprobada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en su herramienta PUBLINDEX.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Verificación de requisitos: Gestión del Talento Humano realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos dispuestos en la convocatoria, de las hojas de vida inscritas a la fecha de cierre de la inscripción, con el apoyo del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP; cada dependencia involucrada en el presente artículo, será responsable de la custodia e integridad de los documentos de las personas inscritas, desde el **DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 y hasta el DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025.**

PARÁGRAFO: Para la verificación de perfiles en cuanto a los núcleos básicos de conocimiento, se tomará como referencia el establecido por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Publicación de listado de candidatos admitidos. El día **04 DE FEBRERO DE 2026**, la Vicerrectoría Académica publicará en el sitio web UTP: <https://utp.edu.co> específicamente en la página web Concurso Docente: <https://concursodocente.utp.edu.co/>, el listado de candidatos admitidos para el inicio del concurso.



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 261

(15 DE OCTUBRE DE 2025)

PARÁGRAFO I: Las reclamaciones de los aspirantes no admitidos, con ocasión de los resultados de verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, deberán ser presentadas por escrito y radicadas única y exclusivamente en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co, indicando en el asunto el número del concurso, a partir **del 05 DE FEBRERO DE 2026 hasta las 23:59 horas del 09 DE FEBRERO DE 2026**, las cuales serán decididas por Gestión del Talento Humano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

PARÁGRAFO II: Los errores de transcripción en los listados que se publiquen, no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Declaratoria de desierto: Finalizada la etapa de inscripciones y de verificación de requisitos mínimos sin que se hubieran inscrito aspirantes, o cuando ninguno de los inscritos acredite los requisitos mínimos exigidos en el perfil docente, el concurso será declarado desierto mediante Resolución expedida por el Vicerrector Académico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Publicación del listado definitivo de candidatos admitidos. Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas el **DÍA 16 DE FEBRERO DE 2026**, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso que será publicada el **DÍA 17 DE FEBRERO DE 2026** en el sitio web UTP: <https://utp.edu.co> específicamente en la página web Concurso Docente: <https://concursodocente.utp.edu.co/>.

CAPÍTULO IV.

PRUEBAS Y VALORACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Publicación de citación a presentación de pruebas psicotécnicas. Es deber de los aspirantes, acceder en el sitio web UTP: <https://utp.edu.co> específicamente en la página web Concurso Docente: <https://concursodocente.utp.edu.co/> para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas establecidas en la presente convocatoria, así como la información anexa que se suministre sobre las mismas. La lista de los aspirantes admitidos a la aplicación de las pruebas psicotécnicas, será publicada por Gestión del Talento Humano el **DÍA 17 DE FEBRERO DE 2026**.

PARÁGRAFO I: La prueba psicotécnica tiene carácter eliminatorio.

PARÁGRAFO II: Las Pruebas se aplicarán a todos los aspirantes de acuerdo con la metodología virtual, la cual será publicada en el sitio web UTP: <https://utp.edu.co> específicamente en la página web Concurso Docente: <https://concursodocente.utp.edu.co/>. Desde el **DÍA 23 DE FEBRERO DE 2026 y hasta el DÍA 06 DE MARZO DE 2026**.

PARÁGRAFO III: Establecer la calificación de la prueba psicotécnica del concurso abierto de méritos, la cual tendrá un carácter eliminatorio, de la siguiente manera:

- Perfil institucional conforme.
- Perfil institucional no conforme.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Publicación de resultados de la prueba psicotécnica. En el sitio web UTP: <https://utp.edu.co> específicamente en la página web Concurso Docente: <https://concursodocente.utp.edu.co/>, la Vicerrectoría Académica informará a los aspirantes los resultados de la prueba psicotécnica el **DÍA 13 DE MARZO DE 2026**.

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 261

(15 DE OCTUBRE DE 2025)

PARÁGRAFO: Los resultados de la prueba psicotécnica serán enviados a la Vicerrectoría Académica, quien expedirá el listado que establece los candidatos que de acuerdo con el puntaje establecido en la resolución de convocatoria superaron la prueba psicotécnica, y en consecuencia pueden continuar en el proceso, y quiénes no, contra dichos resultados no procede ninguna reclamación ni recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Reserva de la prueba psicotécnica. Las pruebas realizadas dentro del proceso de selección, tienen carácter reservado y su custodia y conservación será responsabilidad de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Criterios de evaluación. Para cuantificar los resultados del concurso, se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Parámetro	Responsable	Puntaje
Propuesta académica	Jurados	300
Disertación oral	Jurados	200
Valoración hoja de vida	Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje -CIARP	500
TOTAL		1000

PARÁGRAFO. La valoración de las hojas de vida y las pruebas de disertación oral y propuesta académica, deben consignarse en números enteros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Presentación propuesta académica. La propuesta académica hace referencia a un manuscrito académico que sustente de manera coherente las actividades de docencia, investigación y extensión para el fortalecimiento de los procesos institucionales, que el aspirante proyecta y debe desarrollar en su labor académica definiendo claramente las metas a cumplir durante el primer año, en el campo del conocimiento de la convocatoria; tiene como objetivo conocer los intereses y aspiraciones de los concursantes, así como las competencias para la elaboración y presentación de un proyecto.

PARÁGRAFO I: El contenido mínimo de la propuesta académica es el siguiente: resumen, introducción, justificación, marco teórico, plan de actividades de docencia, investigación y extensión, resultados esperados y bibliografía. La extensión de la propuesta es de máximo 6000 palabras en el formato APA en su versión más actualizada.

PARÁGRAFO II: La propuesta académica deberá ser presentada y registrada por escrito en idioma español y radicada única y exclusivamente en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co, a partir del **DÍA 16 DE MARZO DE 2026 y hasta el DÍA 20 DE MARZO DE 2026.**

PARÁGRAFO III: Los jurados valorarán la propuesta académica de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje máximo por ítem
Pertinencia con la convocatoria	100
Redacción, manejo y claridad en el abordaje del tema	50



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 261

(15 DE OCTUBRE DE 2025)

Aplicación de referentes teóricos	50
Impacto de los resultados esperados.	100
TOTAL	300

PARÁGRAFO IV: Una vez se haya posesionado el ganador de cada concurso docente, deberá conciliar el desarrollo de la propuesta académica con el Consejo de Facultad, con el fin de alinear los fines misionales de docencia, investigación y extensión; dicho Consejo de Facultad, deberá hacer el respectivo cumplimiento al desarrollo de la propuesta académica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Publicación de citación y presentación a disertación oral: La publicación de la citación para disertación oral se realizará el **DÍA 12 DE MAYO DE 2026** en el sitio web UTP: <https://utp.edu.co> específicamente en la página web Concurso Docente: <https://concursodocente.utp.edu.co/> y se presentará entre el **DÍA 14 DE MAYO DE 2026** y hasta el **DÍA 29 DE MAYO DE 2026** en las salas virtuales y plataformas de videoconferencia que disponga la Universidad Tecnológica de Pereira para tal fin, la cuales serán en el sitio web UTP: <https://utp.edu.co> específicamente en la página web Concurso Docente: <https://concursodocente.utp.edu.co/>.

PARÁGRAFO I: Corresponde a una exposición sobre un tema específico del campo de conocimiento de la convocatoria y tiene como objetivo evidenciar las competencias didácticas y el uso de los medios educativos para el ejercicio de la docencia. El tiempo para la disertación oral es de 40 minutos después de la cual los jurados podrán hacer preguntas por un término de 20 minutos.

PARÁGRAFO II: Los jurados valorarán la disertación oral de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje máximo por ítem
Claridad y calidad de la exposición	90
Uso adecuado de estrategias pedagógicas	90
Uso adecuado del tiempo de la presentación	20
TOTAL	200

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Valoración de la hoja de vida. Es un instrumento de selección que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica, docente, investigativa y profesional, relacionada con el perfil para el que se concursa.

La revisión de los antecedentes tiene por objeto la valoración de la formación académica y la experiencia adicional a la mínima exigida, acreditada por el aspirante para el perfil para el que se encuentra participando en el concurso.

El Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP, con el apoyo de Gestión del Talento Humano, asignará a la hoja de vida los puntajes con los siguientes criterios:



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 261

(15 DE OCTUBRE DE 2025)

Factor de Evaluación	Componente	Puntos por componente	Puntos máximos por factor de Evaluación
FORMACIÓN ACADÉMICA	Doctorado.	120	200
	Maestría Adicional .	30	
	Especialización en Pedagogía, Didáctica o áreas afines a la Docencia Universitaria.	20	
EXPERIENCIA		Puntos máximos por componente	150
	Siete (7,0) puntos por cada año de experiencia en Docencia Universitaria en tiempo completo o su equivalente en horas.	70	
	Dos (2,0) puntos por cada año de experiencia administrativa o dirección académica en tiempo completo o su equivalente en horas.	20	
	Seis (6,0) puntos por cada año de experiencia profesional relacionada con el campo de formación en tiempo completo o su equivalente en horas.	60	
		Puntos por componente	
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA (ventana de visualización 5 años)	Por cada publicación en revistas indexadas u homologadas de visualización A 1.	15	150
	Por cada publicación en revistas indexadas u homologadas de visualización A 2.	12	
	Por cada publicación en revistas indexadas u homologadas de visualización B.	8	
	Por cada publicación en revistas indexadas u homologadas de visualización C.	4	
	Por cada publicación de libro de investigación.	15	
	Por cada publicación de texto o ensayo, publicados por una editorial reconocida por Colciencias.	10	
	Patente de Invención	25	
	Dirección de trabajos de grado (Hasta 50 puntos máximo)	Pregrado	3
		Maestría	5
		Doctorado	10
TOTAL			500

PARÁGRAFO I. Los criterios establecidos en el presente artículo se puntuarán cuando excedan de los requisitos mínimos establecidos en el perfil del cargo. Los requisitos mínimos exigidos, son habilitantes, por tal motivo no dan puntaje. Cumplidos los requisitos



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 261

(15 DE OCTUBRE DE 2025)

mínimos, todo lo que los supere puede otorgar puntos, dado que esto hace la diferencia entre los postulantes.

PARÁGRAFO II. Cuando un docente tiene simultánea o sucesivamente diversas formas de experiencia calificada en un mismo año, se hace liquidación proporcional de acuerdo al tiempo certificado para cada una de ellas.

PARÁGRAFO III. La productividad académica tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1279 de 2002 o el que lo modifique o sustituya y los Acuerdos del Consejo Superior Universitario que lo reglamenten, en especial el Estatuto Docente de la Universidad de la Universidad Tecnológica de Pereira.

PARÁGRAFO IV. Los criterios de evaluación previstos en el presente artículo, tienen efecto únicamente para las convocatorias de selección docente y no constituirán valoración para efectos de determinar el salario inicial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Publicación de resultados de las pruebas de disertación oral y propuesta académica y la valoración de las hojas de vida. En el sitio web UTP: <https://utp.edu.co> específicamente en la página web Concurso Docente: <https://concursodocente.utp.edu.co/>, la Vicerrectoría Académica informará a los aspirantes los resultados de las pruebas de disertación oral y propuesta académica, y la valoración de las hojas de vida, el **DÍA 18 DE JUNIO DE 2026**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Reclamaciones. Las reclamaciones de los participantes por inconformidad con los puntajes obtenidos en las pruebas de disertación oral y propuesta académica y la valoración de las hojas de vida, deberán ser presentadas por escrito y radicadas única y exclusivamente en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co, indicando en el asunto el número del concurso, desde el **DÍA 19 DE JUNIO DE 2026 y hasta las 23:59 horas del DÍA 25 DE JUNIO DE 2026**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Respuesta a las reclamaciones. Las reclamaciones serán decididas por la Vicerrectoría Académica el **DÍA 03 DE JULIO DE 2026** y serán publicadas en el sitio web UTP: <https://utp.edu.co> específicamente en la página web Concurso Docente: <https://concursodocente.utp.edu.co/>.

CAPÍTULO V.

LISTA DE ELEGIBLES Y NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Lista de elegibles. Con base en los resultados del concurso y en estricto orden de mérito, la Vicerrectoría Académica elaborará mediante Resolución, una lista de elegibles que será publicada en el sitio web UTP: <https://utp.edu.co> específicamente en la página web Concurso Docente: <https://concursodocente.utp.edu.co/> el **DÍA 10 DE JULIO DE 2026** y deja en firme los resultados de las pruebas de disertación oral y propuesta académica, y la valoración de las hojas de vida.

PARÁGRAFO I. La lista de elegibles tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que la contiene, la cual deberá tenerse en cuenta en estricto orden de mérito, cuando se considere la necesidad de proveer el cargo en razón a que la persona que obtuvo el primer puesto no acepte, no se posesione, renuncie o por cualquier otra razón el cargo quede nuevamente vacante.



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 261

(15 DE OCTUBRE DE 2025)

PARÁGRAFO II: Establecer como porcentaje mínimo para conformar el listado de elegibles el 60% del total de los resultados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Solicitudes de corrección de la lista de elegibles. DESDE EL DÍA 13 DE JULIO HASTA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2026, en la Lista de Elegibles publicada sólo se aceptarán solicitudes de corrección de errores en el tipo o número del documento de identidad, en los nombres o apellidos, en el puntaje obtenido en la calificación ya publicada y en firme, las cuales deberán presentarse por escrito, única y exclusivamente en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co.

PARÁGRAFO: En esta fase no se admitirán reclamaciones frente a los resultados de las pruebas aplicadas por haber concluido los términos para este fin; por tanto, no se reviven términos para elevar reclamaciones para cada prueba.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Desempate en la lista de elegibles. Quienes obtengan puntajes totales iguales tendrán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar, el nombramiento se dirimirá con la aplicación en orden estricto de los siguientes criterios:

1. Con el aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, o la que la modifique o sustituya.
3. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, de conformidad con los términos señalados en el artículo 2° numeral 3 de la Ley 403 de 1997.

PARÁGRAFO: Finalmente, de mantenerse el empate este se dirimirá por el puntaje de la hoja de vida.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Solicitud de exclusión de listas de elegibles. De oficio o a petición de parte se podrá solicitar la exclusión de la lista de elegibles de una persona o personas que figuren en ella, cuando previa una actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
4. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
5. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
6. Haber sido incluido en la lista de elegibles sin haber superado las pruebas del concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO: Dicha solicitud de exclusión, deberá ser presentada única y exclusivamente en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co indicando en el asunto el número del Concurso, desde el **DÍA 15 DE JULIO HASTA EL 16 DE JULIO DE 2026.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Nombramiento. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que contiene la lista de elegibles y cumplidos los requisitos para la vinculación y toma de posesión en el cargo, el Rector procederá a nombrar al candidato a docente que obtuvo el primer puesto en la lista de elegibles, hasta el **DÍA 31 DE JULIO DE 2026.**



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 261

(15 DE OCTUBRE DE 2025)

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Recomposición de la lista de elegibles. La Lista de Elegibles se recompondrá de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales o sean excluidos de la lista de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Devolución de la documentación. Los concursantes podrán solicitar la devolución de la documentación hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2026** mediante documento escrito radicado única y exclusivamente en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co indicando en el asunto el número del Concurso.

PARÁGRAFO I. Si un concursante solicita devolución de sus documentos con antelación al término indicado, se entenderá que desiste del concurso y deberá suministrar lo necesario para que en la actuación reposen copias de toda su documentación.

PARÁGRAFO II. Si un concursante no solicita devolución de sus documentos pasados tres (3) meses del cierre de la convocatoria No.1 de 2025, la Universidad procederá a devolverlos mediante correo postal certificado, a la dirección que se registre en el momento de la inscripción.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Vigencia. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de octubre del año 2025.

 Firmado digitalmente
por Wilson Arenas
Valencia
Fecha: 2025.10.15
10:24:02 -05'00'

WILSON ARENAS VALENCIA
Vicerrector Académico

Preparó: Oscar Iván Castaño Arcila



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2695

(27 DE MARZO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A UNA DOCENTE TRANSITORIA EN UN CARGO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría No. 2091 del 24 de febrero de 2025, se adopta el Calendario Electoral para el año 2025.

Que dicha Resolución estableció el 20 de marzo como una de las fechas para llevar a cabo las elecciones de los Jefes de Departamento y Directores de Programa.

Que mediante Resolución de Decanatura No.01 del 18 de febrero de 2025, el Decano de la Facultad de Bellas Artes y Humanidades convocó a elecciones para director del programa de Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés.

Que las votaciones tuvieron lugar el día jueves 20 de marzo de 2025 y se inscribió como candidata única la profesora transitoria ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ CASTAÑO.

Que surtido en debida forma el certamen electoral, el acta de escrutinio expresó que la candidata elegida fue la docente Transitoria ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ CASTAÑO.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la docente transitoria **ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1088244388, como Directora del **PROGRAMA DE LICENCIATURA EN BILINGÜISMO CON ÉNFASIS EN INGLÉS**, de la facultad de Bellas Artes y Humanidades, por el término de tres (3) años, contados a partir del 25 de abril de 2025, teniendo en cuenta que el 24 de abril de 2025 vence el período del actual director.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente designada como Directora del Programa referido en el artículo anterior, deberá cumplir con las funciones previstas en el Manual de Funciones establecido para el cargo.

PARÁGRAFO: La docente designada como Directora del Programa deberá cumplir con todas las directrices y procedimientos institucionales relacionados con la Gestión Documental, en cuanto al tratamiento de la información sustantiva generada dentro del programa. Será responsable por la administración y custodia de la documentación en su etapa de gestión y trámite, y deberá velar por la realización de las transferencias documentales según cronograma interno.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2695

(27 DE MARZO DE 2025)

ARTÍCULO TERCERO: La docente designada como Directora del Programa de Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés deberá escoger entre el contrato docente transitorio de tiempo completo, o el contrato docente transitorio de medio tiempo y un contrato transitorio administrativo de medio tiempo para atender las funciones previstas en el artículo anterior.

PARÁGRAFO: En caso de optar por el contrato docente transitorio de tiempo completo, se le asignará el estímulo previsto en el Acuerdo 30 del 04 de julio de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y el inicio de las actividades como Directora del programa estará sujeta a las gestiones administrativas que se deban ejecutar desde Gestión del Talento Humano.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veintisiete (27) día del mes de marzo de 2025.

Firmado digitalmente por LUIS
FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Fecha: 2025.03.27 11:10:59
-05'00'

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Paula Andrea Gómez V.
Revisó: Dra. María Teresa Vélez Ángel.

Universidad
Tecnológica
de Pereira

PROGRAMACIÓN

Primera Jornada de Apropiación Social del
Conocimiento.
Facultad de Bellas Artes y Humanidades.



SALA MAGISTRAL 2 EDIFICIO 13

Fecha: jueves 12 de mayo de 2022.

Horario: 8:00 a.m

PROGRAMACIÓN

8:00
a.m

Instalación

- Himno de la República de Colombia
- Himno de la Universidad Tecnológica de Pereira

8:10
a.m

Palabras de bienvenida a cargo de:

Enrique Demesio Arias Castaño.
Decano de la Facultad de Bellas Artes y Humanidades.

8:15
a.m

Conferencia Central : !Embajadores; Una secuencia didáctica para la producción oral de textos argumentativos en un curso de inglés de la licenciatura en bilingüismo con énfasis en inglés .

A cargo de: Angélica Arcila Ramírez y Camilo Betancur Reyes

9.00
a.m

Novedades Proceso Editorial de la Facultad de Bellas Artes y Humanidades.

A cargo de: Luis Miguel Vargas Valencia

9.20
a.m

Las implicaciones pedagógicas del relativismo en Protágoras de Abdera,

Ponente: Juan Manuel López Rivera

PROGRAMACIÓN

9:40
a.m

Aportes de algunos sujetos políticos contrahegemónicos a la construcción de la verdad en el departamento de Risaralda, Video.

Ponente: Alvaro Díaz Gómez

10:00
a.m

Aportes de algunos sujetos políticos contrahegemónicos a la construcción de la verdad sobre el conflicto armado en el Departamento de Risaralda, cartilla divulgativa.

Ponente: Luisa Marulanda Gómez

10:20
a.m

Proyecto 720.

ponente: María José Rodríguez Lotero y Carlos Augusto Buriticá Calderón

10.40
a.m

Translanguaging, Content And Language Integrated Learning As A Dynamic Bilingual Education Model In Public Schools In Pereira.

Ponente: Enrique Arias Castaño e Isabel Sánchez Castaño

11.00
a.m

Carnaval de los sentidos.

Ponente: Oliden Steven Grajales Arboleda

11.20
a.m

Cierre de la Jornada.

Palabras del Decano Enrique Demesio Arias Castaño de la Facultad de Bellas Artes y Humanidades.

Organiza:



Para mayor información:

Lic.Jhonnier Adrián Ríos Galvis
3206095784
investigaciones@utp.edu.co